



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de
Suplantación en tiempos de pandemia, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Ortega Urias, Georgina (ORCID: 0000-0003-3104-9176)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

En primer lugar, dedico este informe de investigación a Dios quien me ha acompañado y ha guiado mis pasos a lo largo de estos seis años, segundo y no menos importante mis padres y amigos quienes han sido la fortaleza para mí, quienes me alentaron a seguir adelante en cada situación frente a toda adversidad.

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por ser mi amigo incondicional, y no desampararme en ningún momento, le agradezco el haberme dado los mejores padres quienes con su amor y su dedicación formaron la persona que hoy soy; a ellos y a Dios les debo todo.

Índice de Contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de tablas	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
I INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO.....	4
III METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	11
3.3 Escenario de Estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor Científico	15
3.8 Método de análisis de la información	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

Índice de tablas

Tabla N° 01: Participante entrevistados.....	12
Tabla N° 02: Validación de instrumentos por metodólogos	14

RESUMEN

En esta investigación titulada “La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia, 2020”, tuvo como objetivo analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020.

La metodología que se aplicó en la investigación fue de enfoque cualitativo siendo de tipo básico, además el diseño aplicado fue la teoría fundamentada. Por otra parte, la recolección de datos se realizó a través de los instrumentos siendo éstos la guía de análisis documental y la guía de entrevistas.

En la investigación a modo de conclusión se determinó que se debe implementar una normativa o directiva donde se indique los pasos a seguir para una adecuada actividad probatoria referente a la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos siendo esta la principal donde se registran todos aquellos delitos que se cometen a través de medios tecnológicos. Se llegó a esta conclusión debido a la gran cantidad de casos sobre delitos informáticos los cuales muestran que no ha podido identificar, tipificar el delito como tal, por falta de conocimiento o mejor dicho vacíos que la ley no especifica respecto a los delitos informáticos.

Palabras clave: Suplantación de Identidad, Actividad Probatoria, sujeto activo, phishing y delitos informáticos.

ABSTRACT

In this research entitled "Probationary Activity and its incidence in the classification of the crime of Impersonation in times of Pandemic, 2020", the objective was to analyze how Probatory Activity affects the classification of the crime of Identity Impersonation in times of pandemic , 2020.

The methodology applied in the research was of a qualitative approach, being of a basic type, in addition the applied design was the grounded theory. On the other hand, the data collection was carried out through the instruments, these being the document analysis guide and the interview guide.

In the investigation by way of conclusion, it was determined that a regulation or directive should be implemented indicating the steps to be followed for an adequate evidentiary activity regarding Law No. 30096, Law of Computer Crimes, being this the main one where all those crimes are registered that are committed through technological means. This conclusion was reached due to the large number of cases on computer crimes which show that it has not been able to identify, classify the crime as such, due to lack of knowledge or rather gaps that the law does not specify regarding computer crimes.

Keywords: Identity fraud, evidentiary activity, active subject, phishing and computer crimes.

I INTRODUCCIÓN

En el presente proyecto de investigación, se reconoce la **realidad problemática** sobre la actividad probatoria en la tipificación del delito de suplantación de identidad, esto es debido al alto índice de delincuencia ocurridos en la actual pandemia, como se sabe en pleno siglo XXI el uso de la tecnología se ha vuelto indispensable y más en estos tiempos de pandemia de tal manera que si bien es cierto el uso de la tecnología ha facilitado muchas actividades que se hacían comúnmente ahorrando tiempo y dinero, aunque este a su vez se ha vuelto una arma peligrosa para cometer actos ilícitos, es motivo por el cual el sistema jurídico a nivel internacional se ha visto en la obligación-deber de regular estas conductas delictivas que han generado una serie de consecuencias graves y muy graves no solo para personas naturales sino también a personas jurídicas; además se ha optado por hacer un convenio sobre ciberdelincuencia también llamado como convenio de Budapest constituido por el Consejo de Europa en el año 2001, en el cual busca trabajar en conjunto con varios países a nivel mundial con el fin de tener una cooperación internacional para poder determinar dichos actos, además mantener información para prevenir dichas conductas.

El Perú se adhirió al convenio de Budapest en el año 2019 pese a que ya contaba con una ley especial siendo la Ley 30096 Delitos Informáticos que más tarde sería modificado por la Ley 30171, además se creó en sede policial la Unidad de Investigaciones de Delitos de Alta Tecnologías (DIVINDAT) y ante los últimos acontecimientos ocurridos en el Perú como fue la suplantación de identidad masiva de los beneficiarios del bono brindado por el Estado peruano ante la pandemia por el virus covid19 y ante la necesidad de una área de expertos en estos temas se crearon fiscalías especializadas en Ciberdelincuencia; pero aun así no se ha logrado el objetivo de poder disminuir el nivel del cibercrimen dado que existe un limitación por parte de los servidores web en brindar la información adecuada para poder determinar al autor(es) de los actos ilícitos y estos sean juzgados por sus actos, otra falencia que se encuentra es que existe una inaplicación de nuevas tecnologías que podrían prevenir la comisión de actos como la suplantación de identidad (Mayer Lux,2018)

En el ámbito local, el territorio peruano donde se desarrolló el presente proyecto, el delito de Suplantación de Identidad es más frecuente dado que la mayor parte de transferencias y movimientos interbancarios se realizan mediante equipos tecnológicos como cajeros, equipos de cómputo y equipos móviles esto es porque ante la actual pandemia las personas se ven en la obligación de realizar este tipo de actos para evitar el contacto con otras personas y por ende evitar el contagio de la covid-19, es por ello que la ciberdelincuencia tiene más posibilidad de realizar actos delictivos que afectan la economía de la población más vulnerable o en estado de riesgo (Pichihua,2021).

Ante esto se genera la siguiente interrogante siendo el **problema general** ¿De qué manera la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020? **Primer problema específico** ¿De qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria en tiempos de pandemia, 2020? Y como **segundo problema específico** ¿Cómo la identificación del sujeto activo incide en el daño patrimonial del agraviado en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020?

Siendo así, que la **justificación** de este trabajo ante la actividad probatoria en la tipificación del delito de suplantación de identidad en tiempos de pandemia tiene una **justificación teórica** en la cual ante los sucesos ocurridos y las estadísticas que muestran a detalle nuestro sistema jurídico el cual da como resultado lo siguiente que desde hace 8 años atrás hasta el periodo del año 2020 distintas fiscalías vienen recibiendo un total de 21,687 denuncias siendo al menos un 58% archivadas lo cual es una muestra clara de que no se están aplicando las debidas medidas de protección y prevención generando impunidad al autor(es) del delito. Así mismo, como **Justificación Metodológica**, se utilizó mecanismos de investigación los cuales nos servirán para nuestra recolección de información, a través de las guías de análisis documental, guías de entrevistas y de derecho comparado, lo cual nos servirá como fuente de conocimientos para constatar datos. Es por ello que en el presente trabajo se busca plantear posibles soluciones para evitar estas situaciones que viene afectando a muchas personas. Y como último, la **justificación práctica** que busca la aplicación del uso de identificación biofacial en

cajeros automáticos y otras transacciones que se realicen en dispositivos móviles , instaurar una oficina o sucursal de los servidores web para que trabajen conjuntamente con el Ministerio Público y el Poder Judicial, implementar sistemas de protección ante agentes maliciosos que busquen obtener los datos de manera fraudulenta que conllevan a una posible Suplantación de Identidad y por último capacitar constantemente e informar a la población sobre la prevención así evitar ser víctima de estos hechos.

En consecuencia, establecemos el **objetivo general**, analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020, asimismo el **objetivo específico 1**: Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad. En ese contexto, como **objetivo específico 2**: Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

De esta manera, se tiene como **supuesto general**: La Actividad Probatoria incide negativamente en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad, debido a la falta de estrategias y la adecuada cooperación con los servidores web. Como **supuesto específico 1**: El phishing incide en los plazos de la actividad probatoria del delito de Suplantación de Identidad, debido a que no se cuenta con una sede de los servidores web en Perú lo que genera una demora en la obtención de resultados transgrediendo así los plazos para la actividad probatoria. **Supuesto específico 2**: La identificación del Sujeto Activo incide considerablemente en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad, toda vez que se identifique al sujeto activo se podrá evitar ser víctima de estos hechos y consecuentemente impedir un perjuicio económico a los sujetos pasivos.

II MARCO TEÓRICO

De esta manera y teniendo como base los trabajos de investigación de expertos se optará como antecedentes internacionales como nacionales en los cuales se muestra el interés sobre el tema de proyecto de investigación a tratar, lo cual conllevará apoyar los objetivos, supuestos generales y específicos.

Siendo así como a **nivel internacional**, Espinoza y Simba (2019) menciona en su tesis “Modelo para la detección y mitigación de ataques de suplantación de identidad, utilizando aprendizaje automático” que tiene como objetivo general mostrar un prospecto de metodologías Machine Learning para la localización y amortiguamiento de atentados en el área de Ingeniería Social encaminados a la Suplantación de Identidad; en cuanto a su metodología cuantitativa y como conclusión se refiere al delito de Suplantación de Identidad como una variedad de sustracción de datos personales en línea, medio por el cual se realiza el fraude. Los phishers en cambio usan medios tecnológicos para obtener datos de identidad personal de los agraviados. Por ello se desarrolló la investigación, con el objetivo de mitigar los ataques de suplantación de identidad mediante la identificación y reducción.

En ese sentido, Vidal (2018) establece en su tesis “La falta de regulación frente a la suplantación y usurpación de identidad en Internet” en su trabajo de investigación tiene como objetivo general regular los ciberdelitos en el ordenamiento jurídico Español; Esta tesis toma como metodología la Investigación Cualitativa .A modo de conclusión menciona que el delito de usurpación de identidad y la suplantación de identidad en sus distintas clases y delitos que emanan de ellos ponen en peligro el bien jurídico tutelado en la identidad de las personas.

Como también, Posada (2017) expresa en su revista científica “El cibercrimen y sus efectos en la teoría de la tipicidad: de una realidad física a una realidad virtual”, en el cual hace mención que los cibercrímenes son actos ilícitos que requieren de una normativa especial que individualice al sujeto activo porque en este aspecto son de distintas realidades como son la virtual y deslocalizada distinto a los delitos comunes. La metodología utilizada fue cualitativa y como

conclusión se llegó a que los ciberdelitos requieren en sentido estricto una distinción de los delitos comunes ya que estos son cometidos a través de medios informáticos es decir en el ciberespacio.

En el **ámbito nacional** Quinde (2019) en su tesis que nombra “Los principales mecanismos de protección de la propiedad inmueble para evitar los fraudes inmobiliarios por suplantación de identidad y falsificación de documentos. ¿Son estos mecanismos eficientes?”. Como objetivo general de su trabajo es mostrar los efectos de la averiguación en cuanto a los principales métodos de protección de la propiedad ante la Suplantación de Identidad y falsificación de documentos. La metodología utilizada en su tesis es dogmática- jurídica y concluye señalando que los métodos no son los suficientes para ser efectivos, por ello es necesario que el estado implemente dispositivo que mejoren la calificación de los documentos antes de ser ingresados a registros públicos a fin de evitar una falsificación o suplantación de identidad.

Asimismo, Grandez del águila (2019) nos da a conocer en su tesis “Eficacia de la Ley N°30313 en la seguridad jurídica respecto a la cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación en la zona registral N° Vi - Sede Pucallpa, periodo 2015 – 2018”. El cual tiene como objetivo determinar la eficiencia de la Ley N° 3013 ante una suplantación de identidad. Por otra parte, esta tesis tiene un estudio observacional de tipo correlacional, se usó los instrumentos de ficha de análisis documental como también una escala referente a seguridad jurídica, todo esto con el fin de recolectar datos; también se utilizó la prueba de Chi cuadrada de Independencia en un grupo de personas a modo de conclusión se determina que si existe eficacia en dicha ley ante la protección de suplantación de identidad en el registro de un asiento registral en SUNARP.

Para finalizar, Zavala (2018) menciona en su tesis “La mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato” y propone como objetivo general Comprobar de qué manera la mínima Actividad Probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato, influye en la detención preventiva, en cuanto a la metodología se utilizó Métodos generales de la ciencia análisis, síntesis, deducción, inducción, como métodos jurídicos :exegético y socio-jurídico por otro lado las técnicas de recolección de datos fueron de análisis

documental, cuestionario y procesamiento estadístico de los datos. Para culminar concluye determinando que la actividad probatoria y presunción de inocencia en el proceso penal inmediato debe imponerse solo a un determinado grupo que no vulneren a la sociedad considerando lo expresado en el NCPP que propone el requerimiento de prisión preventiva conforme a ley.

En cuanto a **teorías relacionadas** al tema es consecuente reconocer el concepto de ciberdelito para ello, Carrera (2019) define al ciberdelito como: comportamiento típico, antijurídico y culpable en el mundo real, realizado en el ciberespacio mediante mecanismos tecnológicos; mientras que el cibercrimen hace mención a delitos informáticos más graves. Se desprende de lo citado como concepto de cibercrimen es que cumple con todos los requisitos de un delito común con la única diferencia que este se lleva a cabo en el campo ciberespacio.

Para Jaramillo (2018) en cuanto a los delitos informáticos cabe precisar que el objeto de estudio, está inmerso en un paradigma de la cibercriminalidad, y en el marco de los más actuales instrumentos internacional como lo es el Convenio de Budapest, para ello el Derecho penal intenta salvaguardar el bien jurídico personal y la seguridad de la información y de los sistemas informáticos mediante la incorporación y creación de nuevos delitos que se orientan a proteger a lo que denomina datos informáticos, información informática, sistemas operativos y sistemas informáticos aunque, por el frecuente avance tecnológico, es que en su mayoría se genera una impunidad y no logra castigar todos los comportamientos contra el ordenamiento jurídico penal.

Uno de los delitos informáticos que se cometen con mayor frecuencia es la Suplantación de Identidad o Usurpación de Identidad como es conocido en otros países es así como el autor mexicano Márquez (2019) en su artículo define al delito de usurpación de identidad como la ocupación de una persona por otra que con amenaza o sin ella y bajo cualquier tipo de medio se hace pasar por otra con el fin de perjudicar la identidad del sujeto pasivo; cabe resaltar, que el delito de Usurpación de Identidad tal como está regulado en la ciudad de México y sólo en algunos estados confederados de los Estados Unidos de México está regulado como tal, es decir que engloba ambos términos en una sola tipificación dejando la palabra Suplantación de Identidad a diferencia de sus otros estados confederados

que si hacen una diferenciación y lo regulan ambos por separados como lo hace la legislación peruana.

Es así que la autora española Faraldo (2010) reconoce al delito de Suplantación de Identidad como aquella que afecta al patrimonio ya que son realizados por sistemas informáticos conocidos también como estafa informáticas reguladas en el artículo 248.2 del Código Penal Español; como se entiende aquí entra el termino estafa informática que configura como el delito de Suplantación de Identidad, dejando expuesto que para cada país se suele usar distintos términos todos encajando en el mismo sentido de un delito siendo este robo de identidad, suplantación de identidad , usurpación de identidad o fraude informático.

Es por ello que para Martínez y Fernández (2020) establece que si bien la suplantación de identidad es un delito y debe ser regulado como tal este a su vez es necesario que a la par se haga una distinción dado que si bien no se llega al extremo de tener una criminalidad específica este se lleva a cabo en un campo totalmente distinto a los delitos comunes es decir se lleva en el ciberespacio.

Para poder conocer más sobre la Actividad probatoria y sus plazos, comenzaremos por conocer más sobre la prueba, que se considera un elemento fundamental dentro de la investigación, manera por la cual el titular de la acción penal toma acciones pertinentes, este se realizará en el plazo máximo con la finalidad de garantizar el idóneo proceso penal, que los medios probatorios sean presentados pertinente mente (Beltrán, 2018). Asimismo, tenemos la posición de Coloma (2020) respecto a la gestión probatoria o llamada también actividad probatoria en el cual se toma como teoría y reconocen previamente al objeto de estudio y una vez determinado aplican ciertos parámetros que precisan donde actuar mientras que en otros no hay parámetros dejando batallar con la incertidumbre; es así como se desprende que para ciertos casos donde el objeto ya está identificado solo se aplica las teorías determinadas como es el caso de la admisibilidad de los medios de prueba, diferente es el caso en aquellos delitos donde no se determina con tanta simplicidad el objeto dejando a libre debate e interpretación.

De acuerdo con las investigaciones, el procedimiento de la actividad probatoria están fijados por ciertos principios que avalan esta acción, el cuales son, el Principio de Unidad de la Prueba, Principio de la Comunidad de la Prueba, Principio de Concentración de la Prueba, Principio de la Ineficacia de la Prueba Ilícita, Principio del “favor probationes”, Principio de la Oralidad y Principio de la Oralidad de la Prueba, estas son consideradas sus fuentes con la finalidad de lograr certeza dentro de las investigaciones, así mismo el persecutor de la acción penal debe realizar una exhausta investigación de acuerdo a los principios de las fuentes establecidas (Gallegos, 2019).

Como también, Carrillo (2019) comenta acerca de la actividad probatoria como la obtención de fuentes de prueba para posteriormente incorporarlas y ponerlas en práctica dentro del proceso judicial, ya su valoración por los órganos judiciales, o su admisibilidad dentro del proceso por lo que se torna complejo cuando se conoce de entramados delictivos que utilizan la ingeniería financiera y que tienen un marcado componente que trasciende fronteras por el uso de medios tecnológicos. En cuanto, Gonzalez y Lauretti (2017) conceptualizan al sujeto activo, como perpetrador o autor del delito de responsabilizarse de la carga de sus actos, resarcido con justa indemnización el daño realizado a la víctima, acto que constituye el sentido de responsabilidad para aceptar la afectación comprometiéndose a subsanar las pérdidas cometidas por los actos delictivos.

Por otro lado, Rodrigo & Medina (2021) menciona sobre la ciberseguridad, es un tema novedoso de amplitud explicativa y prolongada explotación, el cual incorpora distintas e innumerables técnicas y herramientas que confrontan los riesgos de la tecnología y la comunicación. Es necesario enmarcar la necesidad de su importancia en la ciberseguridad como factor a invertir y la facultad de expertos para comprender este fenómeno tecnológico en los que se debe contribuir en su formación.

A diferencia de Mayer (2018) expresa que el phishing compone la recopilación fraudulenta de datos personales de clientes de entidades bancarias y de sus cuentas de ahorros o tarjetas de crédito, destinada a efectuar transacciones de dinero mediante el uso de mecanismos electrónicos en favor del agente delictivo; es por ello que el phishing más conocido como secuestro de datos el cual mediante

técnicas de fraude obtiene beneficios económicos para sí mismo en agravio del patrimonio de la víctima.

Como también los autores Bokovnya, Khisamova, Begishev, Latypova y Nechaeva (2020) precisan que un punto esencial es una regulación legal y responsabilidad por los delitos de falsificación de datos informáticos; donde la línea entre la verdad y la falsedad a veces usualmente no se distinguen. El aumento de la desinformación respecto a los actos ilícitos en el ciberespacio va creciendo en todo el planeta, dado que el tema en tendencia es sobre COVID-19, lo que podría tener consecuencias potencialmente dañinas para el interés público en consecuencia a largo plazo.

Por otra parte, en el presente trabajo es imprescindible indicar las **teorías y enfoques conceptuales** de las categorías y subcategorías, que se han considerado fundamentales puesto que ello apoyará el desarrollo del presente estudio en referencia a los conocimientos obtenidos en la investigación siendo estos puntales y conciso.

En este sentido, **la primera categoría es el delito de Suplantación de Identidad**, el cual se define como un acto ilícito, mediante el cual se suplanta o usurpa la identidad de una persona a través de medios engañosos, con el fin de tener acceso a sus datos canalizando la información para hacer uso indebido e ilegal, generando una afectación a la identidad de la persona y consecuentemente un daño patrimonial es decir económico, dado que su principal motivo de este delito es tener acceso a las cuentas bancarias de los agraviados (Márquez, 2019).

Como **primera subcategoría está el Phishing**, es un método mediante el cual sujetos inescrupulosos crean páginas web solicitando datos personales dentro de ellos datos de sus tarjetas bancarias; la técnica utilizada por estas personas es mandar mediante correo electrónicos, mensajes de texto, entre otros medios en el cual mandan enlaces que se dirigirán directamente a estas páginas falsas las cuales son muy similares a la reales motivo que induce a error, en ellas pedirán registrar datos que sean necesarios para acceder a cuentas bancarias y consecuentemente hacer uso indebido de ellas (Mayer,2018) .

En este sentido, se encuentra la **segunda subcategoría siendo el Daño Patrimonial**, este se genera en el delito en mención cada que se afecta el patrimonio económico de la víctima, es decir que a través de la modalidad del phishing cometiéndose el delito de suplantación de identidad, los agentes delictivos tienen acceso a las cuentas bancarias, el cual da cabida a poder retirar, transferir dinero y hasta crear cuentas bancarias solicitando préstamos a nombre del agraviado (Condori, 2020).

Asimismo, la **segunda categoría del presente trabajo es la Actividad Probatoria**, el cual es fundamental para cada caso en específico dado que consiste en la labor de los sujetos procesales, con el fin de esclarecer los acontecimientos ocurridos. En ella se encuentra ciertas limitaciones como son los **Plazos de la Actividad Probatoria siendo esta la primera subcategoría** de la categoría en mención, los plazos en este sentido es aquel tiempo establecido por Ley para se puede comprobar los sujetos, medios de pruebas y todos los requisitos que sean requeridos para constituir el delito y este se lleve en un proceso (Montoliu,2018).

Por último, la **segunda subcategoría es Identificar al Sujeto Activo**, esto es determinar plenamente al agente delictivo a fin de poder procesarlo por el delito cometido (Gonzales y Lauretti,2017).

III METODOLOGÍA

El presente trabajo tiene como enfoque cualitativo, dado que es la idónea para el desarrollo de la presente investigación titulada: “La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia, 2020”.

3.1 Tipo y diseño de investigación

El diseño de investigación escogido para el presente fue la **teoría fundamentada**, el cual se caracteriza por ser aplicada en trabajos donde se recopila información para luego ser analizada, de esta forma se proceda a desarrollar teorías en base al tema en cuestión (Nizama, Nizama,2020).

Como es de conocimiento este método tiene una función que es instituir una teoría, el cual se va a poder realizar una vez que se hayan recolectado los datos mediante los instrumentos seleccionados de la investigación y se contraste con la información recopilada de las tesis ya existentes, artículos, revistas electrónicas, entre otros medios que contengan información fidedigna y de calidad, para poder lograr tener un resultado idóneo y de eficacia que este a la altura del trabajo a presentar (Valderrama,2014).

3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Asimismo, en el presente trabajo de tesis se desarrolló la matriz de categorización dentro de ella se deslinda dos categorías y de cada una de ellas hallamos dos subcategorías que se mostrará a continuación: **Primera categoría**, se tiene al Delito de Suplantación de Identidad, considerando dentro de ella se encuentra dos subcategorías siendo la primera subcategoría el Phishing y como segunda subcategoría el Daño Patrimonial.

Como **Segunda categoría** se tiene la Actividad Probatoria, del cual se desprende dos subcategorías siendo la primera subcategoría los plazos para la Actividad Probatoria y como segunda subcategoría Identificar al Sujeto Activo

3.3 Escenario de Estudio

Como escenario de Estudio se refiere en contexto a la zona donde se realiza la investigación. Esta investigación se llevó a cabo en la ciudad de Lima, pero como referencia más específica de zona de estudio, es la normativa dado que esta tesis se basa en la actividad probatoria y la incidencia sobre el delito de suplantación de identidad y este se encuentra regulado en la Ley de Delitos Informáticos N°30096 en el artículo nueve de la Ley en mención.

3.4 Participantes

Para desplegar esta investigación, poder recolectar información y empaparse del tema se escogió a especialistas en la materia; este grupo de personas están integrado por tres fiscales, cuatro asistentes en función fiscal y dos abogados especialistas litigantes, siendo un total de nueve personas quienes respondieron las entrevistas elaboradas por la autora y validadas por expertos metodólogos.

De esta forma agrupamos a los profesionales, en la siguiente tabla:

Tabla 1

Participantes entrevistados

Nº	NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL
1	Katia Vega Marchinares	ABOGADA/FISCAL	Fiscal Adjunta Provincial Penal (Ministerio Publico)	10 años de experiencia.
2	Marilyn Rocío Narvaéz Morán	ABOGADA/ FISCAL	Fiscal Adjunta - Fiscalía Corporativa Ciberdelincuencia	15 años de experiencia.

			(Ministerio Publico)	
3	Jorge Miguel Terrones Terrones	ABOGADO/ FISCAL	Fiscal Adjunto- Fiscalía Corporativa de Lambayeque (Ministerio Publico)	10 años de experiencia.
4	Marleny Terrones Asenjo	ABOGADA	Asistente en Función Fiscal- Fiscalía Corporativa de Magdalena del Mar (Ministerio Publico)	8 años de experiencia.
5	Cristian Terrones Terrones	ABOGADO	Asistente en Función Fiscal- Fiscalía Corporativa de Magdalena del Mar (Ministerio Publico)	8 años de experiencia.
6	Ronald Roger Rodríguez Acuña	ABOGADO	Asistente en Función Fiscal- Fiscalía Corporativa de San Isidro (Ministerio Publico)	8 años de experiencia.
7	José Teófilo Rodríguez Rodríguez	ABOGADO	Asistente en Función Fiscal- Fiscalía Corporativa de Breña (Ministerio Publico)	12 años de experiencia.

8	MERCEDES GERARDO GONZALO ATANACIO	ABOGADO	Abogado litigante en Inversiones Gonzalo S.R.L	20 años de experiencia
9	Gian Pierre Alcántara Villanueva	ABOGADO	Abogado litigante en Estudio de abogados Zapata López	8 años de experiencia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de enfoque cualitativo que fue seleccionada para la realización del presente informe de investigación con el fin de recolectar datos fue **la entrevista**, esta es utilizada en cuando se está ante una problemática en el cual no se puede percibir debido a su complicación (Valderrama,2014), es por ello que a través de la entrevista se formulan preguntas respecto al tema, con el fin de obtener información que pueden brindar en sus respuestas los entrevistados.

Así también, la técnica e instrumento utilizado para la recolección de datos fue el **análisis documental**, mediante el cual busca sustraer lo más importante y selecto que pueden ofrecer todos los medios de carácter científico a fin de brindar una contribución para los fines de la investigación (Valderrama, 2014).

Asimismo, los instrumentos de validación que se aplicaron en esta investigación fueron validados por los especialistas en metodología de la investigación, fueron tres metodólogos quienes validaron la guía de entrevistas.

Tabla 2.

Validación de instrumentos por metodólogos

Nº	INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
1	GUÍA DE ENTREVISTA	Aceto, Luca	Docente UCV- Lima Norte	90%	Aceptable

2	Felipa Elvira, Muñoz Ccuro	Docente UCV- Lima Norte	90%	Aceptable
3	Carlos Alberto, Urteaga Regal	Docente UCV- Lima Norte	90%	Aceptable

3.6 Procedimiento

El procedimiento llevado a cabo en el presente estudio se inició a través de un análisis mediante el cual se identificó la problemática, posteriormente se contrastó con la información de medios como normas, revistas científicas, tesis entre otros documentos; el cual dieron cabida a que se vaya desprendiendo temas y subtemas del tema central.

Una vez planteados estos puntos importantes se procedió que mediante los instrumentos ya mencionados líneas arriba, se conlleva a comparar los extractos de la información recolectada en las entrevistas con lo inquirido por los medios, lo cual dio como consecuencia desenlaces referentes al problema en mención.

3.7 Rigor Científico

El rigor científico es fundamental en un trabajo de investigación como en el desarrollo de una tesis, se podría decir que es indispensable que una investigación como esta se encuentren los siguientes rasgos: La prolijidad, la determinación y la precisión, dado que esto constituye la investigación científica del tema a tratar (Chambi,2016). Por lo tanto, cabe mencionar que dichos trabajos deben cumplir con rigurosidad este requisito, dado que a través de estos proyectos se busca una verdadera investigación que tenga base y por consecuente se obtenga un producto de la investigación.

3.8 Método de análisis de la información

Como se ha mencionado con anterioridad el método e instrumento utilizado para la recolección de datos ha sido la entrevista, medio por el cual se ha procedido en recabar las respuestas y procesar dicha información.

Los métodos utilizados son el **método descriptivo**, **método hermenéutico**, **comparativo** y por último **el método inductivo**; todos ellos en conjunto han sido aplicados de distintas maneras en el análisis de la indagación, dado que cada uno tiene cierta perspectiva (Valderrama,2014) ;es decir que, a través una clasificación, raciocinio, comparación y exégesis siendo estas características propias de los métodos mencionados, lo que han conllevado a que conjuntamente se apliquen y contribuye a un resultado.

3.9 Aspectos éticos

Por otro lado, el presente informe de investigación fue elaborado con una base de datos confiable y selecta, dando como consecuencia un producto de calidad siendo en el contexto del resultado del análisis. Asimismo, este trabajo esta ajustado a los lineamientos que exige la universidad mediante el cual fue aprobado en la resolución del vicerrectorado de investigación número once del año dos mil veinte en la ciudad de Trujillo.

Dentro de los lineamientos señalados en esta resolución se cumplió con el estándar de la norma APA séptima edición, el cual es utilizada en trabajos de investigación ya sean para obtener un grado o cualquiera que sea de índole de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Correspondiendo a lo que se ha mencionado en el apartado de resultado, se ha recolectado información mediante el instrumento de guía de entrevista, los cuales nos han dado como resultado la información que se presenta a continuación:

En base al **objetivo general**: Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020, se planteó tres preguntas siendo las siguientes: 1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad?

Los tres fiscales Terrones (2021), Marchinares (2021), Narvaéz (2021) responden ante esta interrogante y concuerdan que la Actividad Probatoria incide en la tipificación de un delito tal como la Suplantación de Identidad como otros delitos, dado que para poder tipificar y calificar dicha conducta previamente debe haber pasado la etapa probatoria en la cual se reúnen los elementos para formular el requerimiento y proceder a una formalización si es necesario, en la actividad probatoria es donde va ha ofrecer las pruebas para que estén sean actuadas y/o valoradas en su momento.

Los cuatro asistentes en función fiscal Rodriguez (2021), Terrones (2021), Rodriguez (2021), Terrones (2021) y los dos abogados litigantes especialistas Gonzalo (2021) y Alcántara (2021) confirman lo mencionado por los fiscales en líneas arriba, dando como respuesta que la Actividad Probatoria aporta bases importantes el cual va a calificar la conducta de tipo penal, asimismo se acreditará los medios de prueba que serán útiles como para comprobar la veracidad del delito.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta. Los tres fiscales Terrones (2021), Marchinares (2021), Narvaéz (2021) manifiestan que la Actividad Probatoria es uno de los aspectos más importante, dado que una vez que en la etapa preparatoria donde el fiscal reúne los elementos de convicción, es suficiente para poder plantear su teoría del caso, claro esta con las pruebas que son la base para poder formular el requerimiento, asimismo la doctora Narvaéz (2021) menciona que si bien el fiscal como persecutor

de la investigación reúne las pruebas, el agraviado a su vez si tuviese la posibilidad de presentar medios de pruebas tiene la obligación de mostrarlas para poder realizar una adecuada tipificación del delito.

Los cuatro asistentes en función fiscal Rodríguez (2021), Terrones (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021) concuerdan en su totalidad y afirman que la actividad probatoria es de suma importancia dado que se podría decir que es la fuente para recolectar los elementos de convicción, lo cual es necesario para determinar la conducta criminal. Asimismo, los abogados litigantes especialistas Gonzalo (2021) y Alcántara (2021) coinciden con las respuestas brindadas por los asistentes en función fiscal.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos. Los tres fiscales Terrones (2021), Marchinares (2021), Narvaéz (2021) expresan que en la actividad probatoria se ve frustrada en muchas ocasiones en delitos como son los delitos informáticos, dado que al hacer uso de medios tecnológicos y no contar con los medios suficientes para poder probar dicho delito, identificar al sujeto activo, el caso termina por archivarse dado que no se puede demostrar el autor de los hechos.

Los cuatro asistentes en función fiscal Rodríguez (2021), Terrones (2021), Rodríguez (2021), Terrones (2021), también hacen referencia a los delitos informáticos como complejos dado que es muy poco probable poder identificar al identificar y por lo tanto tipificar el delito si no se demostrar en la actividad probatoria. El asistente en función fiscal Rodríguez (2021) y Terrones (2021) hacen mención que si bien hay mayor complejidad en delitos donde se usa los medios tecnológicos, asimismo se puede presentar en otros delitos una complejidad de la actividad probatoria, como lo menciona en el caso de sicariato que ocurrió en Ica y caso de un delincuente reincidente del cual no se pudo lograr identificar por lo tanto no se podría probar su participación en la comisión del delito.

Los abogados litigantes Gonzalo (2021) y Alcántara (2021) responden que efectivamente la actividad probatoria en casos que ellos han llevado ha afectado la tipificación y por el ende el futuro del caso; como en aquellos que al no encontrar al

responsable del acto ilícito el caso termina por archivándose, motivo por el cual genera un disgusto hacia su persona y una frustración para el agraviado directamente quien la persona propiamente dicha la víctima de esta conducta.

De acuerdo con el **Objetivo Específico 1**, Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad; se planteó las siguientes interrogantes: 4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

La respuesta de los fiscales en esta pregunta discrepa entre ellos por las siguientes razones, Narvaéz (2021) y Marchinares (2021) responden y dicen que los plazos son iguales para todos y que una modalidad como es el Phishing no es razón para poder cambiarlo y establecer un plazo distinto solo por una nueva particularidad. Por otro lado, el fiscal Terrones (2021) sugirió un cambio dado que el plazo que se establece es para aquellos delitos comunes y no para delitos informáticos, los cuales a su vez y por su cualidad de ser hecho que se realiza a través de un medio tecnológico requiere de mayor tiempo para su investigación.

Los cuatro asistentes en función fiscal Rodriguez (2021), Terrones (2021), Rodriguez (2021), Terrones (2021) coinciden en sus respuestas mencionando que efectivamente el plazo establecido no es correcto o mejor dicho no es el suficiente para poder determinar o llegar a tipificar el delito, y que además la modificación debe ser en general, pero para la Ley de delitos informáticos dado que no es lo mismo un delito común a un delito informático.

Los abogados litigantes Gonzalo (2021) y Alcántara (2021) confirman que se deben hacer cambios en los plazos, dado que las autoridades correspondientes no cuentan con la suficiente herramienta tecnológicas para poder investigar delitos en esa área, y ante ello tienen que verse en la obligación de acudir a los servidores en el extranjero haciendo una demora en el proceso.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente

su respuesta. Dos de los tres fiscales responden Narvaéz (2021) y Terrones (2021) alegan que se debería modificar la Ley de los delitos Informáticos, dada su características y complejidad, asimismo especificar detalladamente cada delito y en caso se necesario adicionar agravantes. Posición contraria a lo que menciona la fiscal Marchinares (2021) el cual dice que, lo que se debería hacer es implementar programas de concientización en los ciudadanos, Esto es que las autoridades tengan la obligación de hacer de conocimientos a los ciudadanos de dichos actos que están ocurriendo para que no caigan y sean víctimas de estos. Por otra parte, el agravamiento de penas no va a hacer que disminuya su incidencia, pero con mayor conocimiento se podría disminuir de manera significativa la cantidad de víctimas.

Tres de los cuatro asistentes en función fiscal Terrones (2021), Rodríguez (2021) y Terrones (2021) coincidieron en sus respuestas al mencionar que sería bueno ciertas modificaciones en la normativa dado a las nuevas modalidades que se han implementado y que en ocasiones al no estar bien definido tal delito deja vacíos legales lo cual puede estar a libre interpretación. A diferencia de las respuestas de los tres asistentes en función fiscal, el asistente Rodríguez (2021) considera que debe agregarse el delito de suplantación de identidad al segundo libro del código penal capítulo diez – Delitos Informáticos, lugar donde ya existe el apartado de delitos informáticos.

Los abogados litigantes Gonzalo (2021) y Alcántara (2021) refuerzan la posición del asistente en función Rodríguez, mencionando que no es necesario una modificación, sino ampliación donde indique el plan de acción ante estos delitos.

Ante el **objetivo específico 2**, Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad, se plantearon las siguientes interrogantes:

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?. Los tres fiscales Terrones (2021), Marchinares (2021), Narvaéz (2021) comparten la idea de que es indispensable individualizar al sujeto activo en cada delito, ya que, de no poder identificarlos este podría seguir haciendo uso de la identidad de la

victima generando un perjuicio muchas veces económico como usualmente ocurre en estos delitos.

De los cuatro asistentes en función fiscal solo tres coinciden en sus respuestas siendo Terrones (2021), Rodríguez (2021) y Terrones (2021) quienes responden que efectivamente la identificación del sujeto activo incide en el daño patrimonial del agraviado, dado que al identificar al sujeto este podría ser acusado y llevado a juicio, lo cual el tipo de conductas maliciosas que hacia el sujeto activo a nombre del agraviado pararán, dado que este ha sido aprendido y no seguirá cometiendo esta conducta. A diferencia de lo que responde el asistente Rodríguez (2021) quien menciona que no considera que incida en daño patrimonial, toda vez que el sujeto activo una vez identificado será sentenciado y la sanción penal es suficiente.

Los abogados especialistas Gonzalo (2021) y Alcántara (2021) confirman que sí se lograría identificar al sujeto activo, éste podría ser juzgado en un proceso penal y a la vez se le podrían pedir una indemnización por los actos cometidos y el daño patrimonial que se ha generado a la víctima, es decir pedir un monto igual o superior al monto que el sujeto ha retirado de las cuentas de la victima o a nombre de ella.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad? Los tres fiscales Terrones (2021), Marchinares (2021), Narvaéz (2021) coinciden que es transcendental identificar al sujeto activo tanto en el delito de suplantación de identidad como en otros delitos, ya que, para poder imputar la acción, tipificar y reunir todos los elementos de convicción para poder solicitar el requerimiento acusatorio, es necesario tener que al sujeto plenamente identificado.

Los cuatro asistentes en función fiscal Terrones (2021), Rodríguez (2021), Rodríguez (2021) y Terrones (2021) confirman lo mencionado por los fiscales, dando la razón que es fundamental poder identificar al sujeto activo para poder llegar a un proceso y proceda a su debido juzgamiento. De la misma forma los abogados especialistas Gonzalo (2021) y Alcántara (2021), mantienen la misma

posición tanto de fiscales como los asistentes en función fiscal, siendo que la identificación es un gran paso para poder empezar el proceso adecuado.

8. ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?. Los fiscales Terrones (2021) y Narvaéz (2021) consideran que, si debiese haber ciertas modificaciones a fin de esclarecer el delito y poder saber como actuar ante casos como los que se presenta, ya que, como se sabe los casos sobre delitos informáticos cada que llegan a sede fiscal en su mayoría terminan por archivarse dado que no se cuenta con los suficientes medios o conocimientos tecnológicos para poder identificar a dichos sujetos. Por otro lado, la fiscal Marchinares (2021) menciona que no es necesario más modificatorias de las que ya se han hecho, dado que las modificatorias del cual esta costumbrado el Estado son sólo aumentar las penas o aplicar agravantes y en los años que tiene de experiencia ejerciendo el derecho, ha probado personalmente que aumentar penas o agravantes no asegurará que el nivel de delincuencia disminuya.

Por último, los cuatro asistentes en función fiscal Terrones (2021), Rodriguez (2021), Terrones (2021) y Rodriguez (2021) concuerdan con las respuestas de los fiscales Terrones (2021) y Narvaéz (2021) mencionados en líneas arriba, los asistentes están de acuerdo que se debe implementar modificaciones para tener una mejora procesal es así que plantean distintas propuestas como son la ampliación de plazo, hacer uso de otros métodos que corroboren nuestra identidad, firma de convenios entre el Poder Judicial, el Ministerio Publico y los proveedores de las tarjetas de crédito o débito a fin de que brinden información en el momento idóneo para la mejora de la investigación. De la misma forma, se muestra la posición de los abogados especialistas Gonzalo (2021) y Alcántara (2021), quienes refuerzan los comentarios mencionando que sería ideal una regulación de un plan de acción para este tipo de delitos.

Por otra parte, se recabó información mediante el instrumento de **guía de análisis documental**, el cual dio como resultado lo siguiente:

Ante el **objetivo general**: Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020; se extrajeron tres documentos siendo éstos los más influyentes en el tema.

El artículo titulado “El cibercrimen y sus efectos en la teoría de la tipicidad: de una realidad física a una realidad virtual” de Posada (2017) se desprende del análisis, que los ciberdelitos como tal, deben ser regulados en una normativa que vaya de acuerdo con las cualidades de ellos, ya que estos no son delitos comunes como los que se presentan usualmente, sino son aquellos delitos que se llevan en un ciber espacio, y que se realizan a través de medios tecnológicos. Por lo tanto, requiere de una normativa donde brinde las facilidades para llevar a cabo la recolección de pruebas y se concluya con la etapa probatoria.

Artículo titulado “¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles?” del autor Coloma (2020) se extrae que para los casos cuando el sujeto está identificado, estos son pasibles de aplicación de las teorías determinadas, mientras que, cuando se está ante una posición donde el sujeto no se puede determinar o identificar se hace ciertamente inútiles las teorías ya planteadas, dejando a libre albedrío la elección de cómo actuar en base al derecho.

Por otro lado, el artículo con el título “Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional” de Beltrá (2018) expresa que las pruebas digitales tal como lo menciona el autor, la obtención de aquellas es más difícil de encontrar debido al déficit que tiene el Estado en implementación de recursos judiciales o procesales. Esto a futuro traerá consecuencias debido a que estamos en la época tecnológica.

Asimismo, se tiene al **objetivo específico 1**: Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad; del cual también se seleccionó tres documentos.

En la tesis titulada “La falta de regulación frente a la suplantación y usurpación de identidad en Internet” del autor Vidal (2018) se desprende lo siguiente que el método de phishing es una modalidad que va en conjunto con el delito de suplantación de identidad, dado que a través de ella se puede lograr cometer este delito.

En el libro titulado “Ciberdelito” de los autores Gorgonio y Fernández (2020) del cual hace mención que los ciberdelitos siendo la suplantación de identidad uno de ellos, son delitos que parecen ser delitos convencionales, con la diferencia que estos hacen uso de la tecnología.

Del artículo “Elementos criminológicos para el análisis jurídico-penal de los delitos informáticos” del autor Mayer (2018) se extrajo que, la modalidad de Phishing se realiza a través de la recopilación de información mediante correos o mensajes fraudulentos, que tienen como fin obtener la base de datos de las víctimas para luego cometer actos ilícitos a su nombre.

Para finalizar el **objetivo específico 2**: Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad; de la misma forma se seleccionó tres documentos.

Del artículo de revista titulado “Autoeficacia del Sujeto Activo del Hecho Punible Frente a los Acuerdos Reparatorios” del autor Gonzales & Lauretti (2017), se extrae que el sujeto activo es aquella persona que cometió el delito, y tiene la responsabilidad de pagar por sus actos, ya sea pagando una pena privándose de su libertad o pagando una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El artículo “Computer crimes on the COVID-19 scene: analysis of social, legal, and criminal threats” de los autores Bokovnya, Khisamova, Begishev, Latypova y Nechaeva (2020), se desprende lo siguiente, que es un punto esencial una regulación legal y responsabilidad por los delitos de falsificación de datos informáticos; donde la línea entre la verdad y la falsedad a veces usualmente no se distinguen.

Finalmente, se escogió el artículo titulado “Prevención en Ciberseguridad: Enfocada a Los Procesos De Infraestructura Tecnológica” de los autores Rodrigo & Medina (2021) del cual se extrae lo siguiente, que es necesario enmarcar la necesidad de la importancia en la ciberseguridad como factor a invertir, además de la facultad de expertos para comprender este fenómeno tecnológico en los que se debe contribuir en su formación.

A continuación, se procederá a exponer **la discusión** de la investigación, se va a presentar la discusión de cada objetivo planteado. Como primer punto a

tratar tenemos el **objetivo general**: Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020.

Conforme a lo expuesto en las entrevistas realizadas a fiscales, asistentes en función fiscal, abogados especialistas, y con el estudio de análisis documental el cual se mencionó en líneas arriba con respecto al objetivo general, se confirma el supuesto planteado en un principio, lo cual refiere que efectivamente la actividad probatoria incide negativamente en la tipificación del delito de suplantación de identidad, debido a la falta de estrategias y a la adecuada cooperación con los servidores web; a esto nos referimos que efectivamente hay una deficiencia en estos casos debido a la ausencia de estrategias, protocolos o directivas que indiquen como actuar cuando se presentan una situación en las que la actividad probatoria incida en la tipificación del delito de suplantación de identidad, entre otros delitos.

Por otro lado, respecto al **objetivo específico 1**: Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

En este apartado respecto a lo obtenido en las entrevistas, análisis documental y de toda la información recopilada se confirma en parte el primer supuesto específico, quiere decir que según la respuesta de los entrevistados, documentos analizados confirman que efectivamente el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad, debido a que no se cuenta con una sede de los servidores web en Perú lo que genera una demora en la obtención de resultados transgrediendo así los plazos para la Actividad Probatoria, esto es referente a que ciertamente con la nueva modalidad del phishing, las normas deberían modificarse o actualizarse debido a las modalidades que se cada vez aparecen, esto con el fin que al momento de tratar un caso como esto, los plazos que están establecidos en la ley no perjudiquen al momento de las investigaciones, ya que, como se sabe las pocas instituciones que apoyan en investigación de este tipo, no actúan o dan respuesta en un tiempo ideal, sino dan una respuesta muy tardía transgrediendo los plazos establecidos en la norma.

A diferencia de lo mencionado anteriormente solo cuatro personas de los nueve entrevistados discrepan respecto a las respuestas obtenidas de los otros entrevistados, mencionan que no es necesario un cambio o modificación de la Ley, sino una implementación de los servidores a fin de que su respuesta ante las investigaciones sean brindadas en menor tiempo; dentro del cual si bien hay diferencia en las respuestas estas de igual manera confirman el supuesto específico 1, debido a que el fin de lo que se busca es tener una respuesta en menor tiempo para que no se transgreda los plazos y la investigación siga su curso idóneo.

En relación con **objetivo específico 2**: Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

En esta ocasión los nueve entrevistados y las guías de análisis seleccionadas confirman el supuesto específico 2 siendo lo siguiente, que la identificación del Sujeto Activo incide considerablemente en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad, toda vez que se identifique al sujeto activo se podrá evitar ser víctima de estos hechos y consecuentemente impedir un perjuicio económico a los sujetos pasivos; de esta manera y ante lo recabado se logra entender que es necesario una plena identificación del sujeto activo para poder construir todo aquello referido al caso, así poder llevar a juicio al sujeto responsable del acto ilícito, se contempla la identificación como un requisito necesario, dado que una vez estando en juicio de ser encontrado culpable éste recibirá la sanción penal y se dará como fin el cese del daño patrimonial de la víctima.

V. CONCLUSIONES

Acorde con lo investigado durante el plazo del estudio de este informe de investigación, se obtiene las siguientes conclusiones:

1. Se confirma el supuesto general planteado, lo cual refiere que la actividad probatoria incide negativamente en la tipificación del delito de suplantación de identidad, debido a la falta de estrategias; es por ello que se concluye que se debería implementar una normativa o directiva donde se indique los pasos a seguir para una adecuada actividad probatoria referente a la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos siendo esta la principal donde se registran todos aquellos delitos que se cometen a través de medios tecnológicos. Como se tiene conocimiento a la actualidad no se cuenta con protocolos a seguir, lo que dificulta al momento de las investigaciones preparatorias donde se recaban las pruebas; pero específicamente en los delitos informáticos es que al no ser delitos comunes y por ende no tener pruebas comunes, sino ser de carácter tecnológico, y ante la ausencia de esta normativa es que se presentan ciertas deficiencias cuando nos encontramos frente a un delito informático y sus modalidades.

2. De igual manera el supuesto específico 1 se confirma que el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad, por lo que se concluye que se debería crear una ley de carácter procesal para la ley de delitos informáticos, debido que no se cuenta con una normativa establecida de esa índole y tal como se ha llegado a la conclusión, esto es netamente necesario debido a que los delitos informáticos no son delitos comunes, sino son delitos con características especiales y por ende los plazos aplicables de los delitos comunes no encajan con los delitos informáticos debido a su complejidad.

3. Por último, se confirma el supuesto específico 2 , y en razón a ello se concluye que se debería crear unidades de apoyo tecnológico en sede fiscal, dado que, la fiscalía a través del fiscal quien es el persecutor del delito son los primeros en recabar los medios para tipificar, identificar los actos delictivos.

Por lo tanto, es que se propone que esta unidad tecnológica sea en sede fiscal a fin de brindar apoyo en conocimientos tecnológicos e informáticos al personal fiscal, ya que, en muchas ocasiones los fiscales no cuentan con dichos entendimientos tecnológicos, como los pueden tener los ingenieros de sistemas e informática.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se implemente una normativa o directiva donde indique los pasos a seguir en la fase de actividad probatoria esto en referencia a la Ley de delitos informáticos, dado que según lo investigado se encuentra que hay deficiencias tanto en la recolección de medios de prueba como la obtención de resultados ,esto debido a la complejidad de estos delitos; y como consecuencia de todo ello es que las denuncias no pueden seguir su curso y terminan por archivarse dejando impune el acto ilícito cometido.
2. Se recomienda que se cree una ley de carácter procesal para la Ley de delitos informáticos, toda vez que no se cuenta con una ley de ese aspecto, y en base a la experiencia que se ha presentado ante los concurrencia de casos a nivel fiscal, es que se puede apreciar que muchos casos no han continuado como debe ser, dado que los plazos que especifican para los delitos comunes no han sido los ideales para este tipo delitos.
3. Se recomienda crear unidades de apoyo tecnológico en sede fiscal, debido al poco éxito que se ha obtenido al momento de solicitar las pruebas u obtener los resultados dado que el sistema jurídico no se encuentra bien implementado ni empapado respecto a los temas tecnológicos, es por ello que se recomienda el apoyo de estas unidades quienes ilustraran al personal fiscal a fin de que se cumpla correctamente con el proceso en el área delitos informáticos.
4. Se recomienda al Estado poder incentivar charlas informativas, donde se expliquen este tipo de delitos que son frecuentes en estos tiempos. Asimismo, se recomienda incentivar a las identidades bancarias la implementación de identificación biofacial y biométrico para la realización de cada transacción, todo ello con fin de prevenir futuros ataques cibernéticos.

VII. REFERENCIAS

- Adarmes, L., Ortiz, A. (2020). Intervención de los operadores de justicia ante el aumento de amenazas de delitos informáticos durante el estado de emergencia por covid-19 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/63093>
- Beltrá, A. (2018) Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal* 4.2 : 605-644. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6545738>
- Bokovnya, A. Y., Khisamova, Z. I., Begishev, I. R., Latypova, E. Y., & Nechaeva, E. V. (2020). Computer crimes on the COVID-19 scene: analysis of social, legal, and criminal threats. *Cuestiones Políticas*, 38, 463–472. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.38e.31>
- Carrera, F. A., Quilligana, J. E., Aguilar, M. D., & Fiallos, S. F. (2019). Desafío de la ciberseguridad ante la legislación penal. (Spanish). *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 7, 1–16. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=362d92db-1420-4dd9-96b1-ccc07cf40d97%40sessionmgr103&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZH MtbGI2ZQ%3d%3d#AN=141222924&db=eue>
- Cabana, P. F. (2010). Suplantación De Identidad Y Uso De Nombre Supuesto en El Comercio Tradicional Y Electrónico. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3, 73–134. http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=b8ed6a84-c7a4-416b_9659-57b462b46f6b%40sessionmgr4008

- Cabrera, M. (2020). Fundamentos jurídicos considerados por los fiscales penales del cercado de Cajamarca para archivar las investigaciones de delitos informáticos durante el período 2010-2018 [Tesis, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/24533>
- Carrillo del Teso, A. E. (2019). Consideraciones sobre la actividad probatoria en torno a la delincuencia económica. *Justicia*, 2, 485–548. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=142782902&lang=es&site=eds-live>
- Carrillo, C., Montenegro, A. (2018). La criminalidad informática o tecnológica y sus deficiencias legislativas en el delito de atentado a la integridad de sistemas informáticos [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4514>
- Coloma Correa, R. (2020). ¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles? *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 15(30), 614–638. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000200614> - ISSN-e 0718-3399
- Condori, R. (2020). Implicancias jurídicas del fraude informático y la protección penal del delito contra el patrimonio Distrito Fiscal de Lima Norte 2020 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/63158>
- Chambi,E. (2016). Nivel de rigor científico de las tesis de Maestría en Educación, el caso de una Universidad Pública. *Consensus* (16803817), 21(1) ,37–47.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=128915033&lang=es&site=eds-live>

Chonqui, S. (2017). La evidencia digital en los delitos informáticos [, Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/3305>

Díaz, C. (2019). La aplicación de la ley N°. 30096 -Ley de delitos informáticos respecto a su regulación en el derecho penal peruano [, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51569>

Espinoza, B. A., & Simba, J. P. (2019). *Modelo para la detección y mitigación de ataques de suplantación de identidad, utilizando aprendizaje automático*. <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/20581>

Ferreira, M., & Kawakami, C. (2018). Ransomware - Kidnapping personal data for ransom and the information as hostage. *ADCAIJ : Advances in Distributed Computing and Artificial Intelligence Journal*, 7(3), 5. <http://dx.doi.org/10.14201/ADCAIJ201873514>

Fuentes, K. (2021). Modificación de la ley 30096 para incorporar los delitos de phishing, pharming y carding como delitos penalizables con prisión, para reducir la ciberdelincuencia, Lima 2019 [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8345>

Gorgonio, A., & Daniel, F.B. (2020). *Ciberdelitos*. Ediciones Experiencia. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eusebk&AN=2712945&lang=es&site=eds-live>

- Gonzalez-Diaz, R., Acevedo-Duque, Á., Martin-Fiorino, V., & Cachicatari-Vargas, E. (2022). Cultura investigativa del docente en Latinoamérica en la era digital. *Comunicar*, 30(70), 1-13. <http://dx.doi.org/10.3916/C70-2022-06>
- Gonzalez, J., & Lauretti, P. (2017). Autoeficacia del Sujeto Activo del Hecho Punible Frente a los Acuerdos Reparatorios. *Derecho Penal y Criminología*, 38(105), 127–158. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=edshol.hein.journals.dpencrim38.21&lang=es&site=eds-live> – ISSN-0121-0483
- Grandez Del Aguila, L. L. (2019). Eficacia de la Ley N°30313 en la seguridad jurídica respecto a la cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación en la zona registral N° Vi - Sede Pucallpa, periodo 2015 - 2018. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsair&AN=edsair.od.....3056..f86a09a88f468736bd98e3690c1557c2&lang=es&site=eds-live>
- Huamán, M. (2020). Los delitos informáticos en Perú y la suscripción del Convenio de Budapest [, Universidad Andina del Cusco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4116>
- Jaramillo Restrepo, J. D. (2018). Los cibercrímenes: un nuevo paradigma de criminalidad. Un estudio del Título VII bis del Código penal. *Cuadernos de Derecho Penal*, 20, 311–314. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=146403583&lang=es&site=eds-live>

Latina noticias. (25 de noviembre del 2021) Exclusivo – Trabajadores de telefonía involucrados en fraude informáticos [Archivo de Vídeo].Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=15Ahhj4_adE&t=64s

Márquez, M. (2019). Análisis del delito de Usurpación de Identidad en México. (Spanish). *Revista Académica, Facultad de Derecho*, 16(33), 335–368. <https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1422/RA%2033%20Jul2019-335-368.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martinez, F. R. C., Candelaria, A. D. H., Lozano, M. A. R., Zúñiga, A. R. R., Peláez, R. M., & Michel, J. R. P. (2017). Después de presionar el botón enviar, se pierde el control sobre la información personal y la privacidad: un caso de estudio en México. *Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologías De Informação*, (21), 115-128. <http://dx.doi.org/10.17013/risti.21.115-128>

Mayer Lux, L. (2018). Elementos criminológicos para el análisis jurídico-penal de los delitos informáticos. *Ius et Praxis* (07172877), 24(1), 159–205. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000100159>

Medeanu, T. (2015). Hijacker in the banking field/Infractiuni Informatice Din Domeniul Financiar-Bancar. *Romanian Journal of Forensic Science*, 16(101), 2092-2095. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/hijacker-banking-field-infractiuni-informatice/docview/1802561851/se-2?accountid=37408>

- Mihailović, A., Smolović, J. C., Radević, I., Rašović, N., & Martinović, N. (2021). COVID-19 and Beyond: Employee Perceptions of the Efficiency of Teleworking and Its Cybersecurity Implications. *Sustainability*, 13(12), 6750. <http://dx.doi.org/10.3390/su13126750>
- Nizama, M., & Nizama, L. M. (2020). El Enfoque Cualitativo en La Investigación Jurídica, Proyecto De Investigación Cualitativa Y Seminario De Tesis. *Revista Vox Juris*, 38(2), 69–90. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Pardo, A. (2018). Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20372>
- Pichihua, S. (21 de enero de 2021). Cada mes hay más de 300 denuncias por delitos informáticos. *Andina*. <https://andina.pe/agencia/noticia-cada-mes-hay-mas-300-denuncias-delitos-informaticos-830617.aspx>
- Posada, R. (2017). El cibercrimen y sus efectos en la teoría de la tipicidad: de una realidad física a una realidad virtual. (Spanish). *Nuevo Foro Penal*, 13(88), 72–112. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4751/pdf> -ISSN : 0120-8179
- Quinde Bravo, K. de los M. (2019). Los principales mecanismos de protección de la propiedad inmueble para evitar los fraudes inmobiliarios por suplantación de identidad y falsificación de documentos. ¿Son estos mecanismos eficientes? *Universidad de Piura ; Repositorio Institucional Piura - UDEP*. <https://hdl.handle.net/11042/3938>

Rivas, H. (2021). La Ineficacia de la ley 0096 de delitos informáticos en su ampliación para el delito de ciberextorsión en el Perú [Tesis, Universidad Privada San Juan Bautista]. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/upsjb/3237>

Rojas, R. X. (2019) "El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana." INNOVA Research Journal 4.2: 120-131.

Rodrigo Cando-Segovia, M., & Medina-Chicaiza, P. (2021). Prevención en Ciberseguridad: Enfocada a Los Procesos De Infraestructura Tecnológica. 3C TIC, 10(1), 17–40. <https://doi.org/10.17993/3ctic.2021.101.17-41> ISSN: 2254 – 6529

Turley, J. (2020). Anonymity, Obscurity, and Technology: Reconsidering Privacy in The Age of Blometrics. *Boston University Law Review*, 100(6), 2179-2261. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/anonymity-obscurity-technology-reconsidering/docview/2501929355/se-2?accountid=37408>

Valderrama, S. (2014) Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. 2ª reimpresión. Lima, Perú: Ed. San Marcos.

Vidal, M. E. (2018). La falta de regulación frente a la suplantación y usurpación de identidad en Internet. <http://hdl.handle.net/11201/148021>

Vilca, G. (2018). Los hackers delito informático frente al código penal peruano [Tesis, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2496>

Zambrano, A. (2021). El uso de banca móvil en los delitos informáticos contra el patrimonio en la ciudad de Arequipa, 2020 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62306>

Zavala, W. A. (2018). La mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato. *Universidad Nacional Federico Villarreal; Repositorio Institucional - UNFV*. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2349>



ANEXO 1

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTEGA URIAS GEORGINA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de pandemia, 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GEORGINA ORTEGA URIAS DNI: 75346287 ORCID 0000-0003-3104-9176	Firmado digitalmente por: GORTEGAU el 10-12-2021 18:36:14

Código documento Trilce: TRI - 0215593

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

TÍTULO: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de pandemia, 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020.</p>		
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿De qué forma el phishing incide en los plazos en la Actividad Probatoria en tiempos de pandemia, 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: 1.-. Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.</p>	<p>CATEGORÍA 01: DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Phishing</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Daño Patrimonial</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿Cómo la Identificación del sujeto activo incide en el daño patrimonial del agraviado en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: 2.- : Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.</p>	<p>CATEGORÍA 02: ACTIVIDAD PROBATORIA</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Plazos para la actividad probatoria</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Identificar al Sujeto Activo</p>

ANEXO 3
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor del Instrumento: Georgina Ortega Urias

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
SI
90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 27 de junio de 2021.

FIRM  ANTE
 DNI N°: 09803484 - TELF.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Luca Aceto
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor del Instrumento: Georgina Ortega Urias

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
SI
90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 27 de junio de 2021.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 48974953 - TELF.: 910190409

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: **Felipa Elvira Muñoz Ccuro**
 I.2. Cargo e institución donde labora: **Docente de la Universidad César Vallejo**
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 I.4. Autor del Instrumento: **Georgina Ortega Urias**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los Requisitos para su aplicación

SI
90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 23 de noviembre de 2021.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 09353880 - TELF.: 968724003

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: Katia Vega Marchinares.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal.

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

El proceso penal para que sea un proceso cognoscitivo descansa sobre la base de un principio rector que es el principio contradictorio. Por ende, a este principio se sirve el de inmediación, el principio de la oralidad, por tanto, ese contradictorio en un contexto de publicidad es lo que legitima un proceso y los estándares medios de estos principios configuran el proceso común.

Se presupone la valoración probatoria en clave de la sana crítica. Es decir, lo reglado por las máximas de la experiencia, la lógica o la ciencia, por esa razón San Martín Castro afirma que para la valoración y motivación probatoria se necesita un

juicio lógico, como también afirma el profesor Celis Mendoza en cuanto para la elaboración de la imputación de un hecho punible como para la probanza de esta corresponde también un juicio lógico.

Siendo en el caso concreto cuando se tiene los elementos de convicción periféricos en el delito suplantación de identidad, el Fiscal va a poder sostener una disposición de formalización de la investigación preparatoria, para posteriormente de finalizar con su investigación y poder elaborar un requerimiento acusatorio con medios de prueba idóneos (prueba directa y prueba indiciara) a efecto de determinar con una teoría del caso la responsabilidad penal del imputado.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

La actividad Probatoria es uno de los aspectos más importantes, ya que de forma lógica el fiscal luego de recabado sus elementos de convicción en el caso del delito de suplantación de identidad, va a poder formular su teoría del caso, apoyado en los elementos de prueba objetivo, para sustentar ello en su requerimiento acusatorio, para luego de ello ser presentado ante el juez de investigación preparatoria a efectos de imputarle una responsabilidad penal que va llevar consigo una sanción condenatoria a un individuo.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Solo en los casos en donde no se haya podido establecer la identidad del sujeto activo del delito de Suplantación de Identidad, en esos casos la actividad probatoria se ve frustrado, lo cual causa impunidad, ya que se tiene que dictar la disposición

de no ha lugar de formalización de denuncia penal, debido a que no se ha podido llegar a individualizar al autor material de los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo con su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

En primer lugar, **el phishing** es un método para engañar y hacer que las personas compartan contraseñas, números de tarjeta de crédito, y otra información confidencial haciéndose pasar por una institución de confianza en un mensaje de correo electrónico o llamada telefónica.

Por otro lado, en el **delito de suplantación** se da mediante las tecnologías de la información o de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Siendo que, en el phishing, la persona que manera fraudulenta obtiene información confidencial generalmente es para cometer fraudes informáticos a través del sistema financiero y en el caso del delito de suplantación de identidad, que se da a través de las nuevas tecnologías no necesariamente se comete un fraude informático, ya que se pueden dar muchas modalidades en varios ámbitos en la suplantación de una persona.

Por último, considero que el phishing no sería una modalidad dentro del delito de suplantación de identidad, ya que la suplantación de identidad es un delito que abarca muchos aristas, y el phishing en nuestra sociedad esta ligado a fraudes informáticos a través del sistema bancario.

**5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad?
Fundamente su respuesta**

En mi opinión, lo que se debería reforzar e impulsar son los protocolos de seguridad a través de las nuevas tecnologías, informáticas y comunicaciones, en todas las actividades diarias que realizan los ciudadanos a través de un ordenador y capacitar a la sociedad para que no caiga en estos delitos. Ya que la gran mayoría de estos delitos de suplantación se dan por el desconocimiento del uso correcto de la tecnología o de un dispositivo inteligente. Así mismo, el Estado tendría que dar políticas de estado para poder contrarrestar este delito, desde la concientización y la prevención. Por último, el agravamiento de las penas en este delito, no va hacer que disminuya su incidencia, pero con la mayor capacitación en las N´TICS, se lograría disminuir de manera significativa, la cantidad de personas que puedan ser víctimas del referido delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?

Es indispensable que se identifique al sujeto activo del un delito, para poder imputarle una acción, típica, antijurídica y culpable, ya que, si no tenemos individualizada a dicha persona, no podemos formular una imputación penal. Por otro, en los delitos contra el patrimonio, generalmente los sujetos activos que

cometen dicho accionar, procuran que su identidad no sea fácilmente revelada, ya que, al momento de ejecutar su conducta dolosa, lo hacen de manera muy rápida y sigilosa para no ser capturados. Por último, el delito contra el patrimonio es un delito pluriofensivo que lesiona varios bienes jurídicos el sujeto pasivo de un delito, siendo el patrimonio, el principal bien jurídico protegido menoscabado.


7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Es importancia, la identificación del sujeto pasivo activo en cualquier delito, para poder primero imputarle una acción, típica, antijurídica y culpable, para luego de ello, encuadrar su accionar en el verbo rector del delito de suplantación de identidad, para posteriormente recabar actos de investigación, con los cuales se recaban elementos de convicción, para al final poder sostener una teoría del caso que lleve a un requerimiento acusatorio.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

En los delitos contra el patrimonio y delitos informáticos, se han dado diversas modificatorias, siendo la más resaltante de ellas la ley de delitos informáticos en donde se creó la Ley N°30096, Ley de Delitos Informáticos, del 21 de octubre de 2013 y su modificatoria Ley N°30171, de fecha 17 de febrero de 2014, donde se regulan la gran mayoría de los actuados delictivos como el fraude informativos y temas de pornografía infantil a través de medios tecnológicos a menores de edad. Por último, en los delitos contra el patrimonio, no se han dado grandes cambios a nuevas modalidades delictivas, ya que, solo se han incrementado las penas para los delitos de hurto y robo agravados, así mismo, se han incrementado nuevas modalidades de agravantes. Siendo que, esta demostrado que el agravamiento de

las penas no reduce el índice delictivos en los delitos contra el patrimonio y en los delitos informáticos.

Firma	Nombre y cargo
 <p data-bbox="337 632 732 724">KATIA VEGA MARCHINARES Fiscal Adjunta Provincial 1° Despacho Provincial Penal de la 7° Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María</p>	<p data-bbox="927 562 1287 596">Katia Vega Marchinares</p> <p data-bbox="870 648 1341 682">Fiscal Adjunta Provincial Penal</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: JORGE MIGUEL TERRONES TERRONES

Cargo/profesión/grado académico: Abogado- Fiscal Adjunto de la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Chiclayo -Distrito Fiscal de Lambayeque

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Incide de una manera muy directa dado que la actividad probatoria es aquella que a través de las pruebas se puede ir tipificando, identificando cada sujeto, entre otras situaciones en las cuales van ir esclareciendo y dando cuerpo al caso en investigación.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Obviamente, recordemos que la actividad probatoria es aquella situación donde se va presentar todas las pruebas y gracias a ellas es que se fundamentara toda la teoría del delito que se va plantear.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Un caso muy frecuente es cuando hablamos de delitos informáticos, recordemos que es muy difícil para nosotros como fiscalía poder demostrar quién es la persona que comete delito, dado que en estos casos son actos que se cometen a través de medios tecnológicos y en su mayoría no dejan rastros de identificación; como fiscalía se hace todo lo posible para poder identificar al sujeto y comprobar que es la persona quien cometió el delito, y por más que contamos con el apoyo de la Divindat ,este no tiene la suficiente tecnología para poder rastrear a dichos sujetos .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de

Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

La verdad es que los plazos que se siguen para estos delitos solo son los plazos de los delitos comunes, a mi parecer deberían cambiarse o hacer crear un apartado de procesal para este tipo de delitos, recordemos que son distintos tipos de delitos y cada uno requiere de su adecuada normativa.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Claro que si, como mencione anteriormente cada delito es distinto y cada uno debe tener su adecuada normativa, y respecto a estos delitos el Estado o los legisladores deberían precisar de que manera nosotros como persecutores del delito debemos actuar y que protocolo seguir en delitos informáticos, dado que no especifica y esto en genera un vacío legal .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?


Incide dado que ese sujeto al suplantar la identidad de una persona, puede actuar a nombre de la persona suplantada cometiendo acciones que le pueden generar daños económicos es decir daño patrimonial , entre otros.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Es necesario dado que una vez identificado, este sea citado o detenido y se lleve a juicio para ser sentenciado por sus actos malintencionados a las víctimas.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Un planteamiento de protocolo y además de una área de ingenieros que puedan colaborar con estas investigaciones, porque si bien como abogados podemos investigar el delito, no tenemos los conocimientos de las tecnologías o sistema informático es por ello que para estos casos se deben crear dichas áreas de apoyo tecnológico.

Firma	Nombre y cargo
 Jorge Miguel Terrones Terrones Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo - Distrito Fiscal de Lambayeque	Abog. JORGE MIGUEL TERRONES TERRONES FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CHICLAYO - DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: Marilyn Rocío Narváez Morán

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad?

Fundamente su respuesta

La Actividad probatoria se inicia en la etapa intermedia con el ofrecimiento de pruebas, para ello previamente el Ministerio Público debe haber formulado el requerimiento acusatorio, luego de haberse realizado la investigación preparatoria.

Es así que para que se llegue a la actividad probatoria en un proceso de Suplantación de Identidad, previo debe existir una denuncia y al calificar la misma advirtiendo que la conducta denunciada tiene relevancia penal se adecua al ilícito penal de la Suplantación de Identidad.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Como indique la tipificación de un delito se inicia con la calificación de la denuncia, tipificación que se realiza con una mínima sospecha de la comisión del delito de Suplantación de identidad, para ello teniendo en cuenta elonus probandi, no solo se debe dejar al Ministerio Público la obtención de la carga de la prueba, sino que el denunciante o agraviado debe cooperar brindando información o medios probatorios para una adecuada tipificación del delito.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

En los casos cuando se crean perfiles en Facebook suplantando la identidad de una persona (imagen y nombre), es indispensable por la volatilidad de la evidencia, a fin de que la información no sea alterada o eliminada, solicitar la conservación de datos en el suscriptor Facebook, para ello se requiere al denunciante el URL del perfil suplantado, pero muchas veces no lo tienen y otras, cuando se realiza la búsqueda en Google abierta tampoco se obtiene el URL, generando con ello una deficiencia probatoria para la tipificación del delito y continuar con la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

Los plazos establecidos para cada etapa del proceso penal son los mismos para todos los delitos, es así que dentro de cada etapa se desarrollan las actuaciones establecidas en la norma procesal, es así que los plazos para la actividad probatoria son los mismos para todos los delitos, la cual se da entre la etapa intermedia y el juzgamiento.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Se debe realizar modificaciones a la mayoría de los delitos de la Ley N° 30096 - Ley de Delitos Informáticos, y, en el caso del delito de Suplantación de identidad debe modificarse en cuanto a la modalidad e incorporar agravantes

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?


Si se tiene individualizado al sujeto activo de un delito, este respondera por el daño patrimonial ocasionado al agraviado de acuerdo al artículo 93º del Código Penal.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

La identificación del sujeto activo es indispensable para determinar quien o quienes son los responsables o intervinientes del delito de Suplantación de Identidad.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Dependiendo si es un delito contra el patrimonio se debe establecer las penas (Fraude Informático y Estafa Agravada)
- En Suplantación de identidad, precisar la modalidad porque muchas veces denuncia suplantación de identidad, pero al calificar se advierte que concurren los elementos del delito de Falsedad Genérica; así también se debe incorporar agravantes

Firma	Nombre y cargo
 MARILYN ROCIO NARVAEZ MORAN Fiscal Adjunto Provincial 2º Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Cibercriminalidad de Lima Centro	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: CRISTIAN ENRIQUE TERRONES TERRONES

Cargo/profesión/grado académico: Abogado- Asistente en Función Fiscal

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

La actividad probatoria puede influir no solo en ese delito si no en todos, dado que a través de ella es que se construye el delito y sus partes.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Como en todo delito es importante porque gracias a ella se logra identificar, ya sea por personas u objetos es que se logra determinar y tener una visión más amplia del caso que se está llevando.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Hace un tiempo ingreso un caso a la fiscalía donde el caso trataba de un sujeto que había arranchado una cartera a una señorita que transitaba por la calle, este hecho fue visualizado por cámaras de video vigilancia, sin embargo, el sujeto no pudo ser capturado debido a que se metió entre calles haciendo imposible su captura, este sujeto ya había sido visualizado en constante robos a transeúntes pero jamás fue detenido, por más que se podía ver en las cámaras su silueta no se podía visualizar la cara del sujeto siendo imposible determinar quien es la persona quien comete el delito; después de un tiempo se logró capturar una persona con las características parecidas, pero no había certeza que sea la persona que ha estado delinquiendo anteriormente y por no tener antecedentes se le dio libertad ; este es un claro caso de que como la actividad probatoria incide en la tipificación de un delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

Considero que los delitos informáticos son de carácter más complejo dado a que son medios tecnológicos los que se utilizan para cometer los hechos ilícitos , por lo tanto al ser complejo las normativas deben ir más de acuerdo a las nuevas modalidades que se presenten.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Si, porque la modificaciones e implementaciones van a mejorar y quizá llenar esos vacíos que se encuentran en la vigente ley , asimismo considero que debe haber cambios dado que las personas tanto como en la tecnología esta en constante cambio y las leyes se deben renovar conjuntamente con ella.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?

Afectaría en el daño patrimonial dado que si no se ubica al sujeto que esta actuando maliciosamente este seguirá cometiendo sus actos y seguirá haciendo uso de su identidad para fines propios, como es sustraer dinero de una cuenta bancaria.


7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Es necesario tener claramente identificado al sujeto, para no caer en error de acusar a la persona incorrecta, de la misma forma una vez identificada y con todas las

pruebas que lo señalen como sujeto activo, este siga un proceso como debe ser a fin de enmendar sus errores.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Que se cree el apartado del aspecto procesal dado que no se encuentra regulado en la ley de Delitos Informáticos.

Firma	Nombre y cargo
 <p>Cristian Enrique Terrones Terrones ABOGADO Reg. ICAL. N° 9030</p>	<p>Abog. CRISTIAN ENRIQUE TERRONES TERRONES</p> <p>ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DEL 5 DESPACHO- 1 FISCALIA CORPORATIVA PENAL DE MAGDALENA DEL MAR-SAN MIGUEL-PUEBLO LIBRE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: JOSÉ TEÓFILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO – ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

- 1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta**

La actividad probatoria puede incidir de manera sustancial en la tipificación de un delito como es la suplantación de identidad, por cuanto desde la denuncia hasta la sentencia y pasando las etapas el juez llega desde la ignorancia absoluta hasta la evidencia; al comenzar el proceso ignoraba todo lo relativo a la denuncia, al concluirlo tiene un criterio formado acerca del hecho y de su autor. Es de acuerdo a la actividad probatoria que se puede probar un delito que inicialmente puede iniciarse por un tipo penal y en el transcurso de las investigaciones puede modificarse, de acuerdo a las pruebas existentes por otro, ejemplo puede inicialmente iniciarse una investigación por **hurto agravado de celular en grado de tentativa**, estando

a la versión contradictoria del denunciado detenido y la agraviada, pero después de realizarse el examen médico legal la agraviada, y este certificado arroja lesiones, puede variar la tipificación inicial de hurto a robo agravado. **En el caso concreto de suplantación de identidad**, puede una persona haciéndose pasar por beneficiaria del bono 300, realizar su trámite vía página web, se tiene casos reales vistos en Fiscalía que una persona ha ido a tramitar este bono a cabinas de internet, y solicitando el servicio del encargado del local, ha ingresado todos sus datos al sistema, después el encargado de la cabina le ha dicho que hay problemas de sistema y le ha devuelto su DNI que le había solicitado, el agraviado se va, con los datos ingresados, el suplantador cobra el bono 300. La actividad probatoria se ha visto afectada durante la pandemia 2020, al ser muchos los casos denunciados y existiendo nuevas normas de distanciamiento, a la vez que se ha preferido el uso de aplicativos y trámites vía web, estos casos han aumentado drásticamente, debido a esta pandemia las diligencias deben realizarse vía web, las declaraciones, la solicitud de antecedentes, las notificaciones vía correo electrónico, celular y/o whatsapp, el inicio de diligencias preliminares a nivel policial, la realización de audiencias, entre otros, todo esto incide en la forma como se realiza la actividad probatoria y también incide en la tipificación del delito.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Partamos contestando **¿Qué es actividad probatoria en el proceso penal?** Consisten en objetos o personas en cuanto pueden proporcionar conocimiento para acreditar u apreciar los hechos afirmados por una parte **procesal**, pueden tener trascendencia en el **proceso** y constituir el material de referencia para la decisión del juez. Asimismo la ley 30096 en su Art. **9. Tipifica la Suplantación de identidad** “El que, mediante las tecnologías de la información o de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años”.

En ese sentido la actividad probatoria es fundamental en la tipificación del

delito de suplantación en cada caso concreto, siguiendo el ejemplo anterior del agraviado que va a cobrar el Bono 300, si en las investigaciones se logra obtener un testigo, que por ejemplo estuvo junto a la cabina de la persona agraviada, pudo escuchar y observar que el denunciado con el agraviado conversaron sobre el cobro del Bono, asimismo si se logró obtener un video de la cámara del frente del local que pudo grabar el hecho denunciado, esto incide en el caso concreto. Asimismo la actividad probatoria en términos generales también incide en la tipificación de delito, por cuanto a partir de la realidad de la existencia de casos y sus variantes, es que el tipo penal puede variar con el tiempo, hacerse la propuesta legislativa y posteriormente adicionarse nuevas modalidades y/o formas de consumación a este tipo penal existente..

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Volviendo al caso del ejemplo, a fin de hacer más fácil nuestra explicación, la actividad probatoria puede dificultarse cuando no existen por ejemplo testigos, ni cámaras, ni registro alguno de los hechos, el encargado de la cabina de internet puede simplemente negar los hechos, incluso puede cambiar el CPU que utilizó en su acto delictivo por otro, no pudiéndose entonces recuperar la información que remitió, queda solamente entonces la palabra del agraviado contra la palabra del denunciado, en otro caso puede afirmar que ciertamente la agraviada se presentó al local de internet para hacer su consulta por ella misma, no interviniendo él para nada en el trámite vía web del cobro de su bono.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente

respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

¿Qué es? Existen fraudes a través de correos electrónicos o mensajes de texto que te llevan a páginas falsas, que han sido creadas con características similares a la web oficial del Banco. Utilizan mensajes persuasivos para que actualices tu clave o compartas información personal. Al iniciarse una investigación fiscal, se tiene que solicitar generalmente el levantamiento del secreto bancario del titular o titulares de la cuenta o cuentas donde fue transferido el dinero del agraviado, el agraviado igualmente tiene que solicitar al Banco sus movimientos bancarios y el destino de sus transferencias, todo lo cual lleva un periodo que con los plazos existentes por lo general resulta corto, por cuanto el fiscal realiza el trámite ante el Juzgado correspondiente, y estando a la carga procesal de los Juzgados y que actualmente por lo general hacen trabajo remoto, se dificulta estos trámites, por lo tanto los plazos resultan cortos, debiéndose ampliar los mismos a nivel legislativo.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Actualmente el delito de Suplantación de Identidad se encuentra tipificado en el Art. 9 de la ley 30096, considero que debería estar incluido dentro del articulado del Código Penal en el LIBRO SEGUNDO -Capítulo X-Delitos Informáticos, por cuanto ya existe este apartado específico para este tipo de delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?

La identificación del sujeto activo es fundamental y sí incide en el daño patrimonial de agraviado, por cuanto en la práctica es el sujeto activo el que realiza todo el proceso a nivel web de transferir el dinero del agraviado, pero por lo general no la hace a su número de cuenta, muchas veces lo hace a nombre de personas muy humildes, que por 20 soles o 50 soles, prestan su número de cuenta, para el depósito, hacen que cobren el dinero, les dan esta propina y desaparecen con el resto de dinero que por lo general asciende a varios miles de soles, entonces, si se procesa solamente a la persona que recibió el dinero en su cuenta difícilmente se podrá lograr una reparación civil acorde al daño patrimonial del agraviado a tenor del Art. 92 Código Penal que establece que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y en el Art. 93 del mismo Código se establece que la reparación comprende la restitución del bien y si no es posible, el pago de su valor y la indemnización por daños y perjuicios, distinto es cuando se identifica plenamente al sujeto activo, que de comprobarse su participación, se le podrá exigir la devolución total del dinero además de una indemnización proporcional al daño

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Resulta fundamental la adecuada identificación del sujeto activo, a fin de poder requerirle la restitución del dinero y la indemnización por daños y perjuicios, detallada en los artículos 92 y 93 del Código Penal.

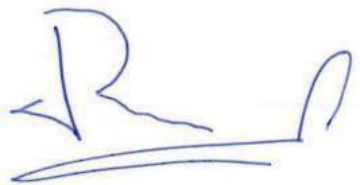
8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

1° La ampliación de plazos en la investigación, a nivel de propuesta legislativa.

2° La priorización a nivel legislativo de las solicitudes realizadas por levantamiento del secreto bancario y la flexibilización de requisitos.

3° La implementación de mejoras en los aplicativos utilizados por los bancos como son a) verificación biométrica en línea, asimismo, b) la ampliación de dígitos y signos como parte de las claves de acceso a las cuentas personales bancarias.

4° La firma de convenios a nivel internacional entre el Poder Judicial y el Ministerio Público y los emisores de tarjetas (visa, mastercard, diners, entre otras) a fin de facilitar y hacer más célere la tramitación de información de los titulares de las cuentas de destino del dinero sustraído de los agraviados

Firma	Nombre y cargo
	<p>JOSE TEÓFILO RODRÍGUEZ LÓPEZ ASISTENTE EN FUNCION FISCAL 19° FPP-LIMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: RONALD ROGER RODRIGUEZ ACUÑA.

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO -ASISTENTE EN FUNCION FISCAL.

Institución: MINISTERIO PUBLICO.

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

La actividad probatoria incide siempre en la tipificación de un delito, ello en razón a que la actividad probatoria aportará siempre las bases probatorias mediante el cual se puede subsumir una determinada conducta en un tipo penal, con el cumplimiento irrestricto de todos los elementos objetivos del tipo penal.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, como ya he mencionado anteriormente la actividad probatoria como fuente de reunir elementos de convicción y/o pruebas, aportará las bases

necesarias para poder determinar si una conducta puesta en conocimiento como criminal, se subsume en un tipo penal.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Bueno, si necesariamente en los casos donde la actividad probatoria por la naturaleza del delito suele ser mas compleja o requiere necesariamente de un esquema estratégico de investigación más técnico. Cuando trabaje en Ica, hubo un caso de sicariato (muerte por encargo), y ante la falta de elementos de convicción y/o información relevante del caso, existió cierta dificultad en determinar si era un homicidio calificado o en todo caso una muerte por encargo, toda vez fue dificultoso determinar quien encargo la muerte de esas personas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

Considero que los plazos no son los adecuados, toda vez que en los delitos informáticos muchas veces se requiere que la actividad probatoria sea inmediata en razón al alto grado volatilidad de la información criminal.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Considero que sí, en cuanto a la actividad probatoria muchas veces es compleja la investigación de estos delitos, hasta para las especializadas en ciberdelincuencia. Por ello, considero que se debería de poner mayor énfasis en la actividad probatoria, debido a la dificultad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?


No considero que incida en un determinado daño patrimonial, toda vez que el sujeto activo ha causado un daño patrimonial al agraviado y por ende es posible de una sanción penal. La identificación del sujeto activo es muy importante, toda vez que es un requisito de procedibilidad para formalizar investigación preparatoria.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Es necesario porque es la persona a la que recae una sanción penal, y resulta importante saber su grado de participación, toda vez que en estos delitos muchas veces los sujetos activos se esconden en otras identidades.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Básicamente en cuanto a las formas y/o técnicas de investigación, toda vez que a pesar de tener ahora mismo fiscalías y/o unidades policiales especializadas, aún debido a la naturaleza del delito suele ser compleja la investigación.

Firma	Nombre y cargo
	<p>Abog. RONALD ROGER RODRIGUEZ ACUÑA Registro CAL 83330 Asistente en Función Fiscal 1era FPPCMSS-4 despacho.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: Marleny Terrones Asenjo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada- Asistente en Función Fiscal

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad?
Fundamente su respuesta

La actividad probatoria puede incidir de una manera positiva o negativa tanto en la tipificación del delito de suplantación de identidad como en otros delitos, dado que a través de ella es que se identifica cada parte que integra el delito, así poder tener un mejor panorama del caso que se está investigando.-----

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, dado que a través de ella es que se logra recolectar las pruebas suficientes para determinar si el acto es una conducta penal o no , asimismo determinar todos los elementos que engloba un delito como tal. -----

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Claro, en mi puesto como asistente en función fiscal llego un caso a fiscalía donde se denunciaban los hechos en que una persona que había sido acreedora del bono que estaba dando el estado al momento de ir a cobrar le habían dicho que el bono ya había sido cobrado hace una semana, lo que sorprendió a la víctima ,el agraviado en su denuncia hace mención que una semana antes de cobrar el bono le llego un correo del supuesto banco BCP indicando que requería una actualización de sus datos personales donde la persona ingreso todos sus datos requeridos , datos que más tardes se presume fueron usados para suplantar su identidad y cobrar el bono. En este caso se comenzó hacer la investigaciones preparatorias donde se solicitó la información del seguimiento de que maquina o dispositivo había sido enviado ese correo y a nombre de quien estaba esa cuenta donde había salido el correo a lo que solo se pudo recibir información del IP de la computadora, más no se pudo determinar que sujeto o a nombre que quien estaba la cuenta de donde había salido ese correo malicioso dado que la DIVINDAT no cuenta con dicha autorización , ni los medios , siendo imposible identificar al sujeto activo y lamentablemente teniendo como resultado el archivo del caso. . _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

No, dado que en estos casos como son los delitos informáticos requieren de unos plazos especiales dado que cuando se solicita información a los servidores web siendo estos extranjeros el tiempo de respuesta dura años en ocasiones y si se sigue el plazo que está establecido en la ley actualmente no sería el suficiente. ----

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Si, dado que desde la creación de esa Ley hasta a la actualidad se ha presentado nuevas modalidades de las cuales no se tenían previstas por lo tanto la Ley se debe actualizar para que no queden vacíos legales cuando se presenten nuevas modalidades de delitos informáticos . . _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?

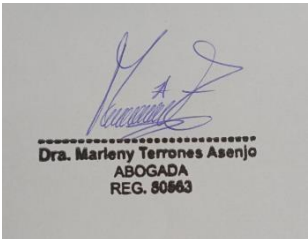
Incide dado que al no tener identificado el sujeto que esta realizando los actos delictivos, éste ya teniendo los datos de la victima podría seguir haciendo transacciones a su nombre y recordemos que estas transacciones son monetarias por lo tanto el dinero es considerado como un patrimonio, al no identificar o detener al sujeto activo este seguirá actuando en nombre del agraviado generándole un daño patrimonial.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Es necesario dado que en un proceso se debe tener identificado a las partes para que en caso de haber un sujeto activo este sea juzgado por sus actos.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Ampliación de los plazos para la actividad probatoria en los delitos informáticos.

Firma	Nombre y cargo
 <p>Dra. Marleny Terrones Asenjo ABOGADA REG. 80563</p>	<p>Abog. MARLENY TERRONES ASENJO Registro CAL 80563</p> <p>Asistente en Función Fiscal 1era FPPCMGSMPL-5 despacho.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado:..... MERCEDES GERARDO GONZALO ATANACIO.....

Cargo/profesión/grado académico:..... ABOGADO.....

Institución:..... ESTUDIO JURÍDICO - INVERSIONES GONZALO SRL.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad?

Fundamente su respuesta

Incide en el hecho de acreditar los medios de prueba que sirven como documentos idóneos para la veracidad del Delito de Suplantación de Identidad.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Es un aspecto importante porque permite reunir pruebas que conduzcan a establecer el Delito de Suplantación.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

Si, una vez me llego un caso donde un señor alegaba que habían retirado \$3000.00 soles de su cuenta, sin autorización. A lo que se procedio hacer la denuncia que posteriormente termino por archiversse porque alegaban que no se pudo identificar a los responsables; esto deajo un disgusto tanto a mi cliente como a mi persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

No, debido a que en la realidad para la obtención de pruebas el proceso es largísimo, además pienso que se debe ampliar, dado que como se sabe el estado no cuenta con los medios suficientes, haciendo que esto dificulte el plazo establecido y dilata el proceso.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Considero que no es necesario una modificación, sino una ampliación donde se especifique el plan de acción, esto ayudara al Fiscal y tambien a los abogados debido que se signara ese plan nosotros como abogados litigantes podriamos exigir que se de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?


Seria sumamente importante debido, que una vez identificado se podria llevar a juicio, solicitar la sanción penal y una reparación civil para mi patrocinado.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Es necesario para que éste pague por sus
actos, asimismo, seso sus actos delictivos
a todas víctimas y posibles víctimas.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Como mencione anteriormente sería ideal un
plan de acción, de los pasos a seguir ante
este tipo de delitos.

Firma	Nombre y cargo
 M. Gerardo Gonzalo Atanacio ABOGADO C.A.L. 72997	MERCEDES GERARDO GONZALO ATANACIO ABOGADO C.A.L. 72997

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia en Lima, 2020

Entrevistado: GIAN PIERRE ALCÁNTARA VILLANUEVA

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Litigante

Institución: Estudio de abogados Zapata Lopéz

OBJETIVO GENERAL

Analizar como la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia en Lima, 2020

Preguntas:

1. Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿Cómo la Actividad Probatoria puede incidir en la tipificación de un delito como es la Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

Gracias a la actividad probatoria es que se acredita las pruebas que se presenten y estas son valoradas en el proceso para tipificación de un delito.

2. Según sus conocimientos, ¿Cree que la Actividad Probatoria sea un aspecto importante en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta.

Si, porque como mencione es aquella que nos va ha presentar todas las pruebas para determinar si cumple con la tipificación del mencionado delito o si encaja en otro delito que tenga similitud.

3. ¿De acuerdo con su experiencia nos podría comentar de algún caso donde la Actividad Probatoria se ha dificultado en la tipificación de un delito? Narre donde y de qué manera ocurrieron los hechos.

En mi experiencia como abogado litigante, he tenido tres clientes de los cuales todos han sido víctimas del delito de Suplantación de Identidad, ellos mencionan que fueron a una cabina de internet donde promocionaban que podían averiguar si eres beneficiario o no y una vez que presentaba su DNI a la persona, este le decía que eran beneficiarias pero al momento del cobro este bono ya había sido retirado con anterioridad, ante los hechos se procedió con la denuncia respectiva, pero obtuve como resultado el archivo de los caso dado que no se pudo determinar al autor de los hechos, según la fiscalía sustenta que no se ha encontrado elementos suficientes para identificar al sujeto o poder obtener información de que computador se realizo dicho acto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que los plazos de la Actividad Probatoria establecidos en la normativa vigente respecto al delito de Suplantación de Identidad son los idóneos para aplicarlos en la nueva modalidad de Phishing? Fundamente su respuesta

Si, a mi parecer lo que se debe hacer antes de modificar los plazos es aplicar nuevos equipos de apoyo tecnológico para que ayuden a las fiscalías con la identificación de dichos sujetos, y estos casos no se queden impunes.

5. ¿En su opinión, se deberían implementar modificaciones a la normativa donde se encuentra tipificado el delito de Suplantación de Identidad? Fundamente su respuesta

No, dado que la Ley determina claramente el delito, lo que falta es plantear un plan de acción ante estos delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Por qué la identificación del sujeto activo podría incidir en daño patrimonial del agraviado?

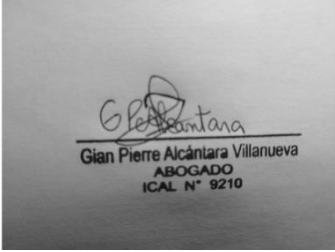
Porque si el sujeto fuera identificado éste estaría siendo juzgado, a la vez se podría requerir una indemnización por los daños ocurridos hacia mis clientes. Pero mientras no se identifique al sujeto seguiría libre cometiendo acciones a nombre de las víctimas, lo cual va a afectar su economía.

7. Dígame usted, ¿Por qué es necesario una adecuada identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad?

Para poder llevar el proceso adecuado y sea juzgado quien haya cometido dichos actos.

8.- ¿Cuáles son las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito de los delitos informáticos como son Suplantación de Identidad, Estafa entre otros delitos equivalentes?

Plantear un plan de acción para poder llevar estos delitos Informáticos, dado que no se tiene mucho conocimiento a nivel fiscal, policial y jurídico.

Firma	Nombre y cargo
 <p>Gian Pierre Alcántara Villanueva ABOGADO ICAL N° 9210</p>	<p>Abog. GIAN PIERRE ALCÁNTARA VILLANUEVA</p> <p>ABOGADO LITIGANTE DE ESTUDIO DE ABOGADOS ZÁPATA LÓPEZ</p>



ANEXO 4

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de pandemia, 2020

Autor: Georgina Ortega Urias

Fecha: 27 de noviembre del 2021

Objetivo General:

Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020

FUENTE DOCUMENTAL	POSADA MAYA, R. (2017). El ciberdelito y sus efectos en la teoría de la tipicidad: de una realidad física a una realidad virtual. (Spanish). Nuevo Foro Penal, 13(88), 72–112. ISSN: 0120-8179
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los ciberdelitos son aquellas conductas con ciertas características del cual corresponde a la imputación, resultado, acción y sujeto. Características que muestran que la normativa tiene que ser replanteada al ser delitos diferentes a los delitos comunes.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los ciberdelitos tal como lo menciona el autor tienen ciertas cualidades que hacen la diferencia entre los otros delitos. Es por ello que se requiere que tenga una normativa que vaya de acuerdo con este tipo de delitos.
CONCLUSIÓN	Se desprende del análisis, que los ciberdelitos como tal, deben ser regulados en una normativa que vaya de acuerdo a las cualidades de ellos, ya que estos no son delitos comunes como los que se presentan comúnmente, sino son delitos aquellos que se llevan en un ciber espacio, y se realizan a través de medios tecnológicos. Por lo tanto, requiere de una normativa que brinde las facilidades para llevar a cabo la recolección de pruebas y se concluya con la etapa probatoria.



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de pandemia, 2020

Autor: Georgina Ortega Urias

Fecha: 27 de noviembre del 2021

Objetivo General:

Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020

FUENTE DOCUMENTAL	Coloma Correa, R. (2020). ¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles? Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales, 15(30), 614–638. ISSN-e 0718-3399
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Esto trata de las dificultades que deben sortear algunas teorías de la prueba, para constituirse en una perspectiva útil desde la cual los litigantes y jueces que participan en los procesos judiciales asuman —de manera articulada— los desafíos de la gestión probatoria y de la decisión de los hechos.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	respecto a la gestión probatoria o llamada también actividad probatoria en el cual se toma como teoría y reconocen previamente al objeto de estudio y una vez determinado aplican ciertos parámetros que precisan donde actuar mientras que en otros no hay parámetros dejando batallar con la incertidumbre
CONCLUSIÓN	Se concluye que para los casos cuando el sujeto está identificado son posibles de aplicación de las teorías determinadas, mientras que, cuando se está en una posición donde el sujeto no se puede determinar o identificar se hacen ciertamente inútiles las teorías ya planteadas, dejando a libre albedrío la elección de como actuar en base al derecho.



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de pandemia, 2020

Autor: Georgina Ortega Urias

Fecha: 27 de noviembre del 2021

Objetivo General:

Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020

FUENTE DOCUMENTAL	Beltrá, A. "Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional." Revista Brasileira de Direito Processual Penal 4.2 (2018): 605-644
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Las nuevas tecnologías y la obtención de pruebas digitales es otro de los aspectos a tener en cuenta sobre todo desde la perspectiva de la acreditación de la veracidad de estas pruebas obtenidas a través de los medios tecnológicos, ya que supone un gran reto a nivel de especialización profesional y va a tener una enorme trascendencia en relación con la obtención lícita de las fuentes de prueba.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Se desprende del texto que las pruebas con relación a medios tecnológicos o digitales son un poco más complejas de lo normal, dado que se tiene cierta dificultad al no contar con los medios, o los conocimientos tecnológicos como la actual sociedad lo amerita.
CONCLUSIÓN	Se concluye que las pruebas digitales tal como lo menciona el autor, la obtención de aquellas es más difíciles de encontrar debido a la déficit que tiene el estado en implementación de recursos judiciales o procesales. Esto a futuro traerá consecuencias debido a que estamos en la época tecnológica.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad

FUENTE DOCUMENTAL	Vidal Torres, M. E. (2018). La falta de regulación frente a la suplantación y usurpación de identidad en Internet.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El autor menciona en su tesis que el método de phishing es uno de los aliados, el cual consiste en el uso de ingeniería, para adquirir información de forma maliciosa, como puede ser una contraseña o bien información privada sobre tarjetas de crédito o cualquier otro tipo de información. El origen de este delito tiene lugar en los años noventa y su operativa se centraba en el envío masivo de correos electrónicos fraudulentos a los clientes de entidades financieras (conocido como smishing, o incluso a través de llamadas telefónicas, el denominado vishing), para la obtención de datos y claves de usuario que les permitían acceder fraudulentamente a la cuenta de la víctima.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Como se puede analizar el delito de suplantación de identidad tiene una modalidad que actúa en conjunto, el cual es más como conocido como phishing, este se encarga de obtener los datos de la persona a través de mensajes o correos maliciosos estos con el fin de actuar con los datos obtenidos y generar daños patrimoniales.
CONCLUSIÓN	Se da por concluido que el método de phishing es una modalidad que va en conjunto con el delito de suplantación de identidad, dado que a través de ella se puede lograr cometer este delito.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 1:

Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad

FUENTE DOCUMENTAL	Gorgonio Martínez Atienza, & Daniel Fernández Bermejo. (2020). Ciberdelitos. Ediciones Experiencia
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Los ciberdelitos que tienen lugar en el ciberespacio, son delitos convencionales que toman nueva vida con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y no representan un tipo de criminalidad específica; y son también responsables de los mismos los menores y las personas jurídicas.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Establece que si bien la suplantación de identidad es un delito y debe ser regulado como tal este a su vez es necesario que a la par se haga una distinción dado que si bien no se llega al extremo de tener una criminalidad específica este se lleva a cabo en un campo totalmente distinto a los delitos comunes es decir se lleva en el ciberespacio.
CONCLUSIÓN	Se concluye que los ciberdelitos siendo la suplantación de identidad uno de ellos, son delitos que parecen ser delitos convencionales, con la diferencia que estos hacen uso de la tecnología.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1:

Determinar de qué forma el phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad

FUENTE DOCUMENTAL	MAYER LUX, L. (2018). Elementos criminológicos para el análisis jurídico-penal de los delitos informáticos. Ius et Praxis (07172877), 24(1), 159–205.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El phishing supone una obtención fraudulenta de datos de identidad personales de clientes de bancos y de sus cuentas bancarias o tarjetas de crédito, destinada a efectuar transacciones electrónicas en favor del agente o de terceros. La obtención de tales datos puede lograrse a través de diversos medios, que incluyen desde la denominada “ingeniería social”, hasta la afectación del soporte lógico de un sistema informático.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El phishing compone la recopilación fraudulenta de datos personales de clientes de entidades bancarias y de sus cuentas de ahorros o tarjetas de crédito, destinada a efectuar transacciones de dinero mediante el uso de mecanismos electrónicos en favor del agente delictivo; es por ello que el phishing más conocido como secuestro de datos el cual mediante técnicas de fraude obtiene beneficios económicos para sí mismo en agravio del patrimonio de la víctima.
CONCLUSIÓN	La modalidad de Phishing se realiza a través de la recopilación de información mediante correos o mensajes fraudulentos, que tienen como fin obtener la base de datos de las víctimas para luego cometer actos ilícitos a su nombre.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 2:

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad

FUENTE DOCUMENTAL	Gonzalez, J., & Lauretti, P. (2017). Autoeficacia del Sujeto Activo del Hecho Punible Frente a los Acuerdos Reparatorios. Derecho Penal y Criminología, 38(105), 127–158- ISSN - 0121-0483
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Sujeto activo, perpetrador o autor del delito– de asumir la carga de sus actos, enmendando con justa indemnización el daño cometido al ofendido
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Conceptualizan al sujeto activo, como perpetrador o autor del delito de responsabilizarse de la carga de sus actos, resarciendo con justa indemnización el daño realizado a la víctima, acto que constituye el sentido de responsabilidad para aceptar la afectación comprometiéndose a subsanar las pérdidas cometidas por los actos delictivos.
CONCLUSIÓN	Se concluye que el sujeto activo es el aquel persona que cometió el delito, tiene la responsabilidad de pagar por sus actos, ya sea pagando una pena privándose de su libertad o pagando una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL****Objetivo Especifico 2:**

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad

FUENTE DOCUMENTAL	Bokovnya, A. Y., Khisamova, Z. I., Begishev, I. R., Latypova, E. Y., & Nechaeva, E. V. (2020). Computer crimes on the COVID-19 scene: analysis of social, legal, and criminal threats. Cuestiones Políticas, 38, 463–472.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La Organización Mundial de la Salud anunció un brote de SARS-CoV2, que causó la enfermedad por coronavirus COVID-19. Pronto, un brote continuo de infección por coronavirus se declaró pandemia. Esta situación ha provocado un aumento de los delitos informáticos. Los ciberdelincuentes no se alejaron de la situación y utilizaron la pandemia para cometer diversos fraudes digitales y ciberataques.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El aumento de la desinformación respecto a los actos ilícitos en el ciberespacio va creciendo en todo el planeta, dado que el tema en tendencia es sobre COVID-19, lo que podría tener consecuencias potencialmente dañinas para el interés público en consecuencia a largo plazo.
CONCLUSIÓN	Que es un punto esencial es una regulación legal y responsabilidad por los delitos de falsificación de datos informáticos, donde la línea entre la verdad y la falsedad a veces usualmente no se distinguen.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Especifico 2:

Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad

FUENTE DOCUMENTAL	Rodrigo Cando-Segovia, M., & Medina-Chicaiza, P. (2021). Prevención en Ciberseguridad: Enfocada a Los Procesos De Infraestructura Tecnológica. 3C TIC, 10(1), 17–40. ISSN: 2254 – 6529
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La información de toda persona o empresa es de vital importancia aun las pequeñas y medias empresas de Latinoamérica no cuentan con personal especializado o se encuentran en proceso de implementación de un departamento de ciberseguridad,
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Es un tema novedoso de amplitud explicativa y prolongada explotación, el cual incorpora distintas e innumerables técnicas y herramientas que confrontan los riesgos de la tecnología y la comunicación
CONCLUSIÓN	Es necesario enmarcar la necesidad de su importancia en la ciberseguridad como factor a invertir y la facultad de expertos para comprender este fenómeno tecnológico en los que se debe contribuir en su formación.

ANEXO 5: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: La Actividad Probatoria y su incidencia en la tipificación del delito de Suplantación en tiempos de Pandemia, 2020				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿De qué forma el phishing incide en los plazos en la Actividad Probatoria en tiempos de pandemia, 2020?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿Cómo la Identificación del sujeto activo incide en el daño patrimonial del agraviado en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020?</p>	<p>Objetivo General: Analizar cómo la Actividad Probatoria incide en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad en tiempos de pandemia, 2020.</p> <p>Objetivo Específicos:</p> <p>1.-. Determinar de qué forma el Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad.</p> <p>2.- : Explicar como la identificación del Sujeto Activo incide en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad.</p>	<p>SUPUESTO GENERALES: La Actividad Probatoria incide negativamente en la tipificación del delito de Suplantación de Identidad, debido a la falta de estrategias y la adecuada cooperación con los servidores web.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 1: El Phishing incide en los plazos de la Actividad Probatoria del delito de Suplantación de Identidad, debido a que no se cuenta con una sede de los servidores web en Perú genera una demora en la obtención de resultados transgrediendo así los plazos para la Actividad Probatoria.</p> <p>SUPUESTO ESPECÍFICO 2: La identificación del Sujeto Activo incide considerablemente en el daño patrimonial del agraviado en el delito de Suplantación de Identidad, toda vez que se identifique al sujeto activo se podrá evitar ser víctima de estos hechos y consecuentemente impedir un perjuicio económico a los sujetos pasivos.</p>	<p>-CATEGORÍA 1: DELITO DE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD</p> <p>-CATEGORÍA 2: ACTIVIDAD PROBATORIA</p>	<p>SUBCATEGORÍA 1.1: Phishing</p> <p>SUBCATEGORÍA 1.2: Daño Patrimonial</p> <p>SUBCATEGORÍA 2.1: Plazos para la actividad probatoria</p> <p>SUBCATEGORÍA 2.2: Identificar al Sujeto Activo</p>